UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

JOSÉ ALBERTO PÉREZ MUS

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TITULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, septiembre de 2013

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO:

Lic. José Rolando Secaida Morales

SECRETARIO:

Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

VOCAL 1°:

Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

VOCAL 2°:

Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez

VOCAL 3°:

Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso

VOCAL 4°:

P. C. Oliver Augusto Carrera Leal

VOCAL 5°

P. C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

MATEMÁTICA-ESTADÍSTICA:

Lic. José de Jesús Portillo Hernández

CONTABILIDAD:

Lic. Gaspar Humberto López Jiménez

AUDITORÍA:

Lic. Manuel Fernando Morales García

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE

Lic. Marco Antonio Oliva Orellana

SECRETARIO

Lic. Mibzar Amós Castañón Orozco

EXAMINADOR

Lic. Roberto Salazar Casiano

Lic. Luis Renato Flores Salazar Contador Público y Auditor Magister Artium en Administración Financiera

Guatemala, 15 de octubre de 2012

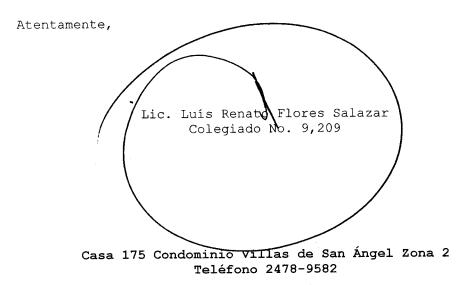
Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala Lic. José Rolando Secaida Morales Su Despacho.

Señor Decano:

En virtud de la designación efectuada por medio de oficio del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedí a asesorar el trabajo de tesis del señor José Alberto Pérez Mus, titulado "LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA".

El trabajo se realizó siguiendo la metodología de tipo documental, sobre la base de la investigación y los conocimientos y experiencias propias del autor, cumpliendo con el normativo vigente para la elaboración de tesis. En opinión del suscrito, la tesis en mención presenta un estudio descriptivo cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos que el caso amerita.

En mi opinión, recomiendo se acepte el trabajo de tesis elaborado por el señor José Alberto Pérez Mus, para su discusión en el examen privado de tesis, previo a optar el título de Contador Público y Auditor, en el grado de Licenciado.





FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8" Ciudad Universitaria, Zona 12 Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 13-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 20 de septiembre de 2013, se conoció el Acta AUDITORIA 210-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 27 de agosto de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante JOSÉ ALBERTO PÉREZ MUS, autorizándose su impresión.

Atentam ente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

lic. carlos poberto caprera morales

EL DECANO

SECRETARIO

Glemala, vi

TIA

OSE ROLANDO SECAIDA MORALES

DECANO

Smp.

Ingrid REVISADO

DEDICATORIA

A DIOS

Dador de la vida, de Sabiduría y Amor.

A MI FAMILIA

Por su cariño y apoyo.

A MIS HIJOS

Con cariño, que mi ejemplo sea su inspiración del mañana.

A MI ASESOR DE TESIS

Lic. M. Sc. Luis Renato Flores Salazar, por su tiempo, por su ayuda y conocimientos aportados al presente trabajo.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

Por ser mi casa de estudio, principalmente a la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, de la Facultad de Ciencias Económicas.

ÍNDICE

	ı	Página
INTR	ODUCCIÓN	ii
CAPÍ	ÍTULO I	
1.1 1.2 1.3 1.4 1.5	ANCO DE GUATEMALA Antecedentes Históricos Funciones Estructura Administrativa Objetivo del Banco de Guatemala Decreto Número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus Reformas	1 3 5 9 11
1.6 1.7 1.8 1.9 1.10	Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus Reformas Decreto Número 18-2002 Ley de Supervisión Financiera Decreto Número 94-2202 Ley de Libre Negociación de Divisas Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros	16 17 18 19
1.12. 1.12.	del Terrorismo	24 28 28 29 29 30
CAP	ÍTULO II	
EL L	AVADO DE DINERO	
2.1 2.2 2.3 2.4	Antecedentes Históricos Definición de Lavado de Dinero Tipología Quienes Necesitan Lavar Dinero	32 35 36 36

	Р	ágina
2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 2.10 2.11	Características de Lavado de Dinero y Activos Objetivos de Lavado de Dinero Como Funciona el Lavado de Dinero Técnicas de Lavado de Dinero Consecuencias Económicas El Lavado de Dinero Afecta al Desarrollo Los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero	37 37 37 40 42 43 46
CAPÍ	TULO III	
	CEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE UTILIZA EL BANCO EMALA	D DE
3.1	Concientización	48
3.1	Conocimiento integral del Delito y Capacitación	49
3.3	Conocimiento Interno y externo del Banco de Guatemala expuesto a ser	
0.0	Utilizado	50
3.4	Conocimiento Integral del Cliente	51
3.5	El Conocimiento de Modalidades de Lavado de Dinero	52
3.5.1	En bolsa de valores	52
3.5.2	En compañías aseguradoras	52
	Lavado mediante la utilización de empresas de fachada	52
	Lavado mediante el contrabando de divisas	53
	Lavado en la industria de bienes raíces	53
	Uso de cuentas de depósitos de ahorro corriente	53
	La utilización de la técnica de pitufeo	53
	Inversiones	53
	Negocios Personales en efectivo	54 54
3.6	El Control Interno Componentes o Elementos del Control Interno	56
3.6.1.	·	56
3.6.1.		56
3.6.1.		57
3.6.1.		57
3.6.1.	·	58
3.7	El Oficial de Cumplimiento	58
3.8	Programa Administrativo	62
3.9	Políticas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al	
	Terrorismo	73
3.10	Procedimiento Administrativo Conozca a su Empleado	75
3.11	Capacitación a Empleados	77
3.12	Procedimiento Administrativo Conozca a su Cliente	78
3.13	Capacitación a Auditoría Interna	82
3.14	Capacitación al Oficial de Cumplimiento	85

CAPÍTULO IV

Caso Práctico

LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA

4.1	Antecedentes	86
4.2	Desarrollo de caso práctico	88
	Índice de papeles de trabajo	89
Α	Monitoreo de transacciones	90
В	Seguimiento a la señal de alerta	94
С	Determinación de perfil del cliente	95
D	Consulta de bases de datos internas y externas	96
E	Traslado del expediente al Oficial de Cumplimiento	97
F	Seguimiento a la operación inusual	99
G	Análisis de los resultados por la Oficina de Cumplimiento	103
Н	Elaboración del informe de transacción inusual o sospechosa	104
Conclusiones		108
Recomendaciones		
Referencias Bibliográficas		

Anexo:

Formulario Para Inicio De Relaciones IVE-BG-01, -Persona Individual-, que debe llenar el inversionista al momento de hacer una inversión.

INTRODUCCIÓN

Los adelantos tecnológicos y la globalización han facilitado la utilización para el lavado de dinero, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de las operaciones o etapas de las mismas, dificultando el proceso de detección y comprobación de las operaciones de lavado de dinero, en la actualidad se habla de cuatro etapas para lograr el lavado de dinero.

Primero, La Obtención, es el dinero en efectivo que obtienen los delincuentes por actividades ilícitas como: el secuestro, extorsiones, narcotráfico, corrupción, evasión fiscal, el contrabando, asaltantes de bancos. El Segundo, La Colocación, acto por el cual se deposita el dinero o producto ilícito al sistema bancario. Tercero, La Estratificación o Transformación, es cuando el dinero es introducido al sistema bancario en varias operaciones para ocultar su origen. Cuarto, La Integración, es el goce del dinero que regresa al sistema bancario disfrazado, como dinero legitimo.

Considerando que el Banco de Guatemala forma parte del sistema bancario, que ofrece al público inversiones en bonos a plazo fijo, por lo que debe velar a que no sea utilizado para el lavado de dinero, es una frase que no todos entienden aunque lo escuchan de manera constante, es por eso que éste trabajo de investigación ayude a comprender a los estudiantes y personas, el significado de la palabra lavado de dinero.

El Banco de Guatemala como persona obligada de acuerdo al decreto 67-2001 del Congreso de la Republica, debe cumplir con prevención y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y cumplir con estándares internacionales y locales. Éste tipo de delito es perseguido por varios países, debido a que distorsiona la actividad económica, produce delincuencia, corrupción y descomposición social de un país.

El objetivo de ésta tesis, es que el Banco de Guatemala reconozca la importancia de establecer procedimientos y controles internos para la prevención, así como la detección de lavado de dinero, en el área de inversiones, la que se considera de mayor riesgo por las operaciones y actividades que realiza, para luego emitir el informe correspondiente y demostrar la validez de la hipótesis planteada en el plan de trabajo original del tema: "LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA".

La metodología utilizada para la investigación y elaboración de la presente tesis, ha sido de acuerdo a las técnicas de investigación, las cuales exige a que debe seguirse una secuencia lógica en las actividades realizadas. Para una mejor comprensión de ésta tesis se presenta en cuatro capítulos.

El Capitulo I, hace referencia al marco legal del Banco de Guatemala, así como al conocimiento a las Leyes que contiene dicha Ley de Bancos.

El Capitulo II, describe el lavado de dinero desde los antecedentes históricos, como las definiciones y diferentes tipologías de lavado de dinero que utiliza el crimen organizado.

El Capitulo III, se refiere a los distintos procedimientos internos que posee el Banco de Guatemala, para evitar el riesgo de lavado de dinero, y así dar cumplimiento al Decreto 67-2001 y Decreto 58-2005 del Congreso de la Republica, así como procedimientos capacitación a funcionarios y empleados, auditoria interna y oficial de cumplimiento.

El Capitulo IV, menciona los procedimientos a realizar en inversiones en Bonos del Tesoro, para dar cumplimiento al Manual para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo en el Banco de Guatemala y de esa forma evitar el riesgo que pueda ocurrir éste flagelo.

Es necesario mencionar que, en este capitulo se incluye el caso practico de "Procedimientos para la Detección y Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", para conocerlos y así poder combatirlos con procedimientos idóneos

Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas de ésta investigación.

CAPÍTULO I

EL BANCO DE GUATEMALA

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Durante 1944 a 1946, se creó el Banco de Guatemala en sustitución del antiguo Banco Central de Guatemala. Esta transición se llevó a cabo con la reforma monetaria del gobierno Revolucionario del Doctor Juan José Arévalo, la cual fue conducida bajo el liderazgo del Doctor Manuel Noriega Morales, Ministro de Economía de ese entonces y posteriormente primer Presidente del Banco de Guatemala, cuyo apoyo contó con la asesoría del Doctor Robert Triffin y de David L. Grove, Economistas del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

La referida reforma monetaria fue impulsada por la Revolución de Octubre de 1944, la cual consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de Banco Estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento ordenado de la economía nacional. Para ello se dotó al Banco Central de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero, el manejo de las tasas de interés y descuento, y facultad para establecer encajes, así como una participación en el crédito de fomento, designación de crédito en determinadas actividades sectoriales, a esta última función y a lo prevaleciente con base al desarrollo en el modelo de sustitución de importaciones.

Es por ello que uno de los grandes logros de la Revolución de Octubre de 1944 fue la creación de la Ley Orgánica del Banco Central Decreto 215 del Congreso de la República de Guatemala, emitido en diciembre de 1945, mediante la cual le otorgaba la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso

la cual le otorgaba la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política monetaria para la economía nacional.

Conjuntamente con esta ley, también se emitieron los siguientes Leyes legales: Ley de Bancos, Decreto 315 y Ley Monetaria, Decreto 203 ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Derivado de lo anterior, el Banco de Guatemala abrió sus puertas para el público el 1 de julio de 1,946, sus oficinas estaban ubicadas en la antigua casa que perteneciera a la familia Nottebohm, en la 4ª. Avenida y 10ª Calle esquina, de la Zona 1, Guatemala Ciudad, allí pasó algunos años, luego se trasladó donde actualmente está en el Centro Cívico. El Banco de Guatemala fue creado con patrimonio propio y sin acciones, a diferencia de los bancos del sistema nacional que son autorizados con acciones nominativas.

Los bancos del sistema nacional son autorizados por la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

El desarrollo financiero mundial, hizo necesario que el país cuente con un Banco Central moderno, por lo cual fue derogado el Decreto No. 215 por el Decreto No. 16-2002. Ley Orgánica del Banco Central.

Para ello se llevó a cabo un diagnóstico del sistema financiero en general del país y del sistema de Banca Central ejecutado por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a mitad del año 2000.

El proceso de modificar las cuatro leyes financieras fundamentales, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria, Ley de Bancos y Grupos Financieros y Ley de Supervisión Financiera, conllevó una inversión en términos de tiempo, recursos intelectuales y financieros.

"En la ley antigua no existía un mandato preciso para el Banco de Guatemala, ya que el objetivo principal presentaba una redacción en exceso ambigua y amplia, la cual se presentaba peligrosamente a malas interpretaciones que conducían a decisiones que ponían en riesgo la estabilidad macroeconómica. Sin un objetivo preciso el Banco podía quedar sujeto al libre albedrio de sus directores, así como presiones políticas y sectoriales que podían poner en peligro la estabilidad macroeconómica." (3:100)

"La ley de 1946 contenía un capítulo relativo a la Superintendencia de Bancos, el cual sólo daba poderes extremadamente limitados al ente supervisor para cumplir con sus funciones de vigilar, inspeccionar y fiscalizar a los bancos del sistema. Además dejaba en absoluta ambigüedad la naturaleza y el grado de autonomía de la Superintendencia con respecto del Banco Central" (3:101)

1.2 FUNCIONES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, del Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece las funciones del Banco de Guatemala, las cuales se mencionan a continuación:

- 1. Ser el único emisor de la moneda nacional;
- Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la Ley Orgánica;
- 3. Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- 4. Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere su Ley Orgánica;

- 5. Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- 6. Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

Las funciones del Banco de Guatemala, serán las más elevadas y trascendentes que pueda imaginarse, por cuanto habrá de tener profundas repercusiones y pueda decirse que de su manejo eficiente y su dirección previsora y cauta depende en gran parte el porvenir económico de la nación.

"El Banco de Guatemala, posee la calidad de Banco Estatal y cuyo objetivo fundamental es promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para ello se dotó al Banco de Guatemala de instrumentos que le dan un mayor control sobre la oferta de dinero, manejo de las tasas de interés y descuento, y la facultad para establecer encajes". (3:95)

El cumplimiento de las funciones y el éxito que el Banco de Guatemala alcance, dependerá en gran medida de la calidad y motivación de su personal, la motivación es importante y debe mantenerse elevada, especialmente si se toma en cuenta las actividades y tareas que el Banco de Guatemala realiza.

"Otra manera de cumplir su función es el fortalecimiento institucional, impulsado por la tecnología y por la tendencia hacia un conocimiento especializado en la fuerza de trabajo. También la comunicación con los mercados financieros, para que éstos interpreten adecuadamente las señales de política y las relaciones con el Gobierno y con los bancos. En este sentido, las relaciones del Banco de Guatemala con el Ministerio de Finanzas Públicas deberán fortalecerse para la coordinación de las políticas, así como la relación con las autoridades de los bancos del sistema". (3:122)

El Banco de Guatemala deberá suscribir acuerdos de cooperación y acuerdos de integración monetaria con bancos centrales de otros países derivado del proceso de globalización y la alta movilidad de capitales, que imponen retos importantes en el desempeño de las políticas de estabilidad monetaria y financiera, por tal razón las autoridades monetarias del Banco de Guatemala estrechan sus lazos de comunicación, tanto en materia de información, como en experiencias y decisiones de política monetaria y financiera, a fin de minimizar riesgos y en mantener condiciones macroeconómicas estables.

1.3 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, dispone que una de las atribuciones de la Junta Monetaria es la aprobación o modificación de la estructura administrativa del Banco de Guatemala, a propuesta del Gerente General, quien tendrá bajo su responsabilidad la administración del Banco de Guatemala y responderá ante el Presidente de esta institución y ante la Junta Monetaria por su correcto y eficaz funcionamiento.

En tal sentido y con el propósito que el Banco de Guatemala cumpla con su objetivo fundamental de: Contribuir a la creación y al mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios, y desarrolle las funciones que define dicho Decreto, la institución cuenta con la estructura administrativa que se describe a continuación:

La estructura administrativa del Banco de Guatemala, para cumplir con su objetivo fundamental y, desarrollar eficientemente, eficaz y oportunamente las funciones que le encomiende su Ley Orgánica, ha diseñado una Estructura Organizacional basada en una jerarquía orgánica y administrativa conformada por: Presidencia,

Vicepresidencia, Gerencia General, Gerencia de Área, Departamentos, Secciones y Unidades.

Esta estructura cuenta con las dependencias que, cumpliendo individualmente con su razón de ser y sus funciones, permitan a dicha Institución lograr sus objetivos de Banco Central siendo éstas:

JUNTA MONETARIA

Es la que ejerce la dirección del Banco de Guatemala.

PRESIDENCIA

Está conformada por el Presidente y el Vicepresidente, quienes a su vez también lo son de la Junta Monetaria.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN

Tiene bajo su responsabilidad la convocatoria a las sesiones del Comité, la preparación de documentos y elaboración de las actas, en las cuales se hará constar las actuaciones del Comité de Ejecución.

GERENCIA GENERAL

Es responsable de administrar al Banco de Guatemala y responde ante el Presidente de la Institución y ante la Junta Monetaria del correcto y eficaz funcionamiento del mismo.

AUDITORÍA INTERNA

Tiene por misión asesorar a la administración en la implementación de una adecuada estructura de control interno.

GERENCIA ECONÓMICA

Tiene bajo su responsabilidad el diseño y el seguimiento de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia del país, la evaluación periódica de la referida política y la identificación de las principales variables macroeconómicas. La integran los departamentos: Análisis Macroeconómico y Pronósticos, Estadísticas Macroeconómicas, Análisis de Estabilidad Financiera e Investigaciones Económicas.

GERENCIA FINANCIERA

Esta Gerencia desempeña la coordinación de las funciones de administración y puesta en ejecución de la política monetaria, por medio de las operaciones de estabilización monetaria, la atención de las operaciones en moneda extranjera de sector público, la ejecución de los programas anuales de emisión, amortización y destrucción de numerario, la atención de las operaciones de depósito, retiro y canje de numerario con los bancos del sistema. Cuenta con los departamentos de: Ejecución de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, Internacional, Análisis de Riesgo de Reservas Monetarias Internacionales, Contabilidad y Sistema de Pagos y Emisión Monetaria.

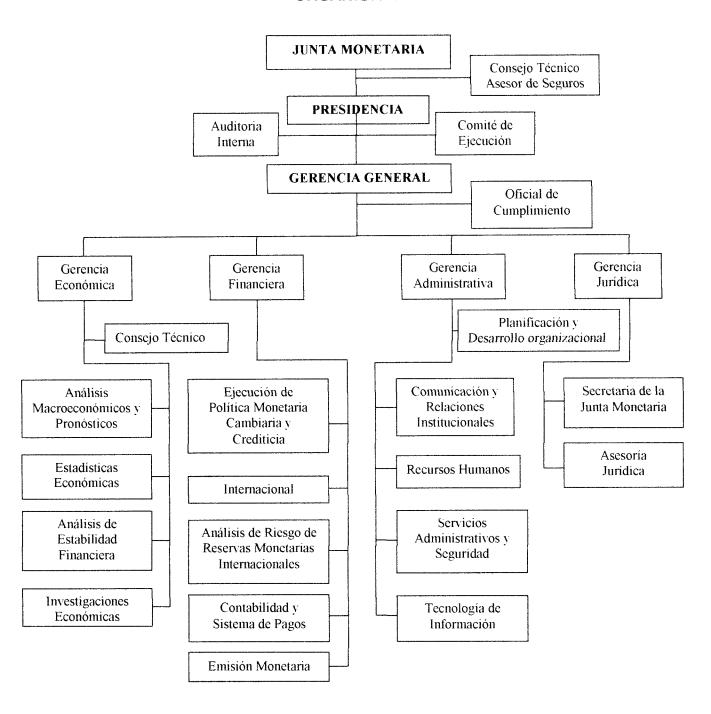
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Atiende la coordinación de las funciones administrativas y las de servicios interno por medio de sus departamentos claramente definidos de acuerdo a su naturaleza y especialización. Están integrados a esta Gerencia los departamentos de: Comunicación y Relaciones Institucionales, Recursos Humanos, Servicios Administrativos y Seguridad y Tecnología de Información.

GERENCIA JURÍDICA

Es el área especializada en materia legal, encargada de asesorar a la Junta Monetaria, Autoridades y Funcionarios del Banco de Guatemala. Cuenta con las dependencias de Asesoría Jurídica y Secretaría de la Junta Monetaria.

BANCO DE GUATEMALA ORGANIGRAMA



FUENTE: BANCO DE GUATEMALA

1.4 OBJETIVO DEL BANCO DE GUATEMALA

El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental: "Contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promueven la estabilidad en el nivel general de precios", de acuerdo a su Ley Orgánica Decreto 16-2002 del Congreso de la República. (9:2)

En el ámbito mundial en torno a que la estabilidad del nivel de precios debe ser el objetivo fundamental de la política monetaria se sustenta en el convencimiento que la inflación es dañina para el crecimiento económico de cualquier país y de que la búsqueda simultánea de otros objetivos por parte de bancos centrales puede poner en riesgo el objetivo de mantener la estabilidad económica.

Entonces la misión del Banco de Guatemala en el siguiente término sería, promover y mantener la estabilidad en el nivel general de precios, lo que significa que la unidad monetaria quetzal, mantenga su valor o poder adquisitivo de compra.

Existen tres condiciones, para que el Banco de Guatemala lleva a cabo para lograr su objetivo fundamental, la primera es la monetaria, la cual significa que el Banco Central, como el ente emisor de la moneda nacional, proyectará las emisiones de dinero de acuerdo a la necesidad de circulante demandado por la economía; la segunda es la cambiaria, en la que el Banco de Guatemala velará por el tipo de cambio frente a monedas extranjeras, principalmente frente al dólar estadounidense, la misma forma que determinará la tasa promedio en la compra de divisas de acuerdo a la demanda de ésta moneda; y, la tercera condición será la crediticia, en la que el Banco de Guatemala, contará con la información del sistema bancario, relacionado a los préstamos en carteras de crédito otorgados a

sus clientes, a manera de asegurar las garantías de pago y al uso del préstamo otorgado.

El Banco de Guatemala para ejecutar su objetivo se basa en sus cuatro leyes financieras existentes al día de hoy son: Ley Orgánica del Banco de Guatemala (decreto No. 16); Ley Monetaria (decreto No. 17); Ley de Supervisión Financiera (decreto No. 18); y, Ley de Bancos y Grupos Financieros (decreto No. 19), todas del Congreso de la República de Guatemala, del 2002.

Estas leyes fundamentales se enfocan a regular lo relativo a la circulación del dinero. Es decir, a la creación de dinero primario por parte del Banco de Guatemala, y a la creación de dinero secundario por parte de los bancos del sistema. Con este marco legal y su aplicación por parte de las autoridades monetarias, será posible aplicar una política monetaria para evitar la inflación, a fin que se reduzca a niveles similares a los de los países industrializados.

"Crear las condiciones para que las tasas de interés, en un mercado competitivo y con el apoyo de la política fiscal, sean similares a los niveles internacionales para así favorecer el crecimiento económico del país, también el fortalecimiento del sistema bancario en su liquidez y solvencia, para evitar malas prácticas bancarias por parte de personas carentes de conocimientos bancarios y de solvencia moral y profesional, y por último, para fortalecer la supervisión financiera en concordancia con las mejores prácticas internacionales, lo cual no sólo permitirá proteger el ahorro nacional, sino que redundará en la atracción de flujos financieros hacia el país". (3:130)

En tal sentido, se hace un análisis de estas leyes financieras.

Conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Banco de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria.

1.5 Decreto 16-2002 LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto normar lo atinente a la estructura y funcionamiento del Banco de Guatemala a que se refiere el artículo 132 de la Constitución de la República de Guatemala.

Artículo 2. Naturaleza. El Banco de Guatemala, como Banco Central de la República, quien en el texto de esta Ley podrá denominarse, indistintamente, el Banco o Banco Central, es una entidad descentralizada, autónoma, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala.

Artículo 3. Funciones. El Banco de Guatemala tiene, entre otras que determine la presente Ley, las funciones siguientes:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional.
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley.
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pago.
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley.

f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco.

Fondo de Garantía, en el primer párrafo del artículo 5 indica lo siguiente:

Artículo. 5 Fondo de Garantía. El Banco de Guatemala cuenta con un Fondo de Garantía constituido por el aporte que para la creación del Banco Central efectuó el Estado, por las capitalizaciones autorizadas hasta el momento de entrar en vigencia la presente Ley, y por el capital proveniente del Fondo de Regulación de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de esta Ley.

En el primer párrafo del artículo 13 indica sobre la dirección.

Artículo 13. Junta Monetaria. La Junta Monetaria, integrada conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala.

Artículo 32. De la Administración, en su primer párrafo menciona. El Gerente General tendrá bajo su responsabilidad la administración del Banco de Guatemala y responderá ante el Presidente de la institución y ante la Junta Monetaria del correcto y eficaz funcionamiento del Banco.

El artículo 39 en el primer párrafo indica que. El Banco de Guatemala, por medio del Comité de Ejecución, ejecutará la política monetaria, cambiaria y crediticia que determine la Junta Monetaria.

Artículo 48. En su primer párrafo menciona: Prestamista de última instancia. Con base en la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria, El Banco de Guatemala podrá otorgar crédito a los bancos del sistema, únicamente para solventar eficiencias temporales de liquidez, tomando en cuenta para ello un informe que sobre la situación patrimonial y de cartera del banco solicitante le deberá presentar el Superintendente de Bancos.

Artículo 53. Consejero y agente Financiero. El Banco Central ejercerá la función de consejero, en materia de su competencia, y agente financiero del Estado.

Artículo 55 en su primer párrafo menciona: De los depósitos oficiales. Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y de las instituciones autónomas. Descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala.

Artículo 60 en párrafo primero menciona, de la rendición de cuentas. Informe al Congreso de la República. El Presidente del Banco de Guatemala deberá comparecer para rendir informe circunstanciado ante el Congreso de la República, durante los meses de enero y julio de cada año. En el mes de enero, debe dar cuenta de los actos y políticas del Banco Central en el ejerció precedente, con énfasis en el cumplimiento del objetivo fundamental del Banco, así como explicar los objetivos y políticas previstas para el ejerció corriente. En el mes de julio, debe dar cuenta de la ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia en el ejercicio corriente.

Artículo 68. Cuota de inspección. El Banco de Guatemala pagará a la Superintendencia de Bancos, en concepto de vigilancia e inspección, la diferencia entre la suma de las cuotas que aporten las otras entidades sujetas a supervisión y el importe total del presupuesto de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 72. Franquicia. En su primer párrafo menciona, El Banco de Guatemala goza de franquicia aduanera total para la internación a territorio nacional, de metales que sirvan para acuñaciones monetarias, así como para la internación de formas de billetes de Banco y de moneda metálica terminada.

1.6 Decreto Número 17-2002 LEY MONETARIA

La Ley Monetaria Decreto número 17-2002 le da potestad al Banco de Guatemala para ser el único emisor de billetes y monedas dentro del territorio de la República la emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala.

Artículo 1: Unidad Monetaria. La unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal. El símbolo monetario del Quetzal se representa por la letra "Q". El Quetzal se divide en cien partes iguales denominadas centavos.

Artículo 2: Potestad de emisión. Únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República, de conformidad con la presente Ley y con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. La emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala.

Artículo 3: Circulación llegal, cualquier persona distinta al Banco de Guatemala que haga circular billetes, monedas, vales, pagares u otro documento que contengan promesa de pago en efectivo al portador y a la vista o fichas, tarjetas, laminillas, planchuelas con el fin de que sirvan como moneda nacional, será sancionada según el caso, con las penas prescritas en el Código Penal.

Los billetes y monedas nacionales que los bancos del sistema identifiquen como falsificados o falsos previa constancia al tenedor deberán ser incautados y trasladados, sin compensación alguna al Banco de Guatemala para los efectos correspondientes.

En este caso, el Banco de que se trate deberá extender a la persona respectiva una constancia de incautación.

Artículo 4. Aprobación de Impresión y Acuñación. La impresión de billetes y la acuñación de monedas metálicas de la unidad monetaria nacional, se hará exclusivamente en las cantidades y condiciones aprobadas por la Junta Monetaria.

Artículo 6: Curso de la Moneda, del mismo Decreto, indica, salvo que las partes convencionalmente y en forma expresa dispongan lo contrario, el Quetzal se empleará como moneda de cuenta y medio de pago en todo acto o negocio de contenido dinerario y tendrá poder liberatorio de deudas. Cualquier persona, individual o jurídica podrá pactar libremente y de mutuo acuerdo, el pago de divisas de los honorarios, sueldos, salarios o comisiones a que tenga derecho por prestación de trabajo o por prestación de servicios según sea el caso.

El artículo 9: Convertibilidad y Movilidad de Capitales, indica que, es libre la convertibilidad externa de la moneda nacional, así como la movilidad de capitales.

El artículo 10: Reservas Monetarias Internacionales, de ésta misma ley, establece que las reservas monetarias internacionales del Banco de Guatemala están constituidas por los activos siguientes:

- a. Oro.
- Billetes y monedas extranjeras aceptados como medio de pago internacional.
- c. Depósitos de divisas de inmediata exigibilidad y a plazos, en instituciones financieras internacionales o en bancos extranjeros que determine la Junta Monetaria.
- d. Títulos o valores de primera clase, líquidos, emitidos por gobiernos extranjeros de reconocida solvencia, organismos internacionales y corporaciones o instituciones financieras que determine la Junta monetaria.
- e. Derechos Especiales de Giro del país en el Fondo Monetario Internacional.

- f. Aportes a organismos financieros internacionales cuando se consideren internacionalmente como activos de reservas y
- g. Otros activos que la Junta Monetaria califique, de conformidad con las circunstancias derivadas de la evolución de los instrumentos del mercado financiero internacional.

Las reservas monetarias internacionales son inembargables y no podrán ser objeto de medidas precautorias, administrativas ni judiciales. Tampoco estarán sujetas al pago de impuestos, tributos o contribución especial alguna.

1.7 Decreto Número 19-2002, LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS Y SUS REFORMAS

Cuerpo legal orientado a propiciar la estabilidad del sistema financiero, permitir una mejor eficacia en la canalización del ahorro, aumentar la solidez y solvencia del sistema financiero, establecer un marco general, ágil y flexible para el funcionamiento de los grupos financieros, que permite su supervisión favoreciendo la administración de riesgo y estableciendo reglas claras para la salida ágil y ordenada de bancos con problemas.

El artículo 1: El objeto, la presente Ley tiene como objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como el establecimiento y clausura de sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros.

El artículo 4: Excepciones, establece, las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones

privadas de desarrollo, y que sean normadas por una ley especial, quedan exceptúas de las disposiciones de esta Ley.

El artículo 5: Régimen Legal, de este mismo Decreto, indica, los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamos para la vivienda familiar, los grupos financieros y las oficinas de representación de bancos extranjeros, se regirán por sus leyes específicas, por la presente ley, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera

1.8 Decreto Número 18-2002 LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

La Superintendencia de Bancos, es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

Corresponde a la Superintendencia de Bancos, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables, a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, mantengan la liquidez y solvencia adecuada que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía de sus depósitos a dichas entidades.

La Superintendencia de Bancos en el pasado reciente se vio fortalecida a través de reformas legales, los cambios tecnológicos y estructurales experimentados por el sistema financiero del país, y la influencia de las tendencias de los mercados financieros internacionales demandan una supervisión financiera efectiva congruente a dichos cambios.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y para velar porque las personas sujeta a su vigilancia e inspección cumpla con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial

1.9 Decreto Número 94-2000 LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS

Artículo 1. Es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice.

Es igualmente libre tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior.

Del Mercado Institucional de Divisas, está constituido por el Banco de Guatemala y por los bancos, las sociedades financieras privadas, las bolsas de valores, y las casas de cambio.

Con el Decreto 94-2000, establece la libre tenencia de moneda extranjera, el Banco debe de estar alerta ante una posible utilización de lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo por parte de personas extranjeras y nacionales.

1.10 Decreto Número 67-2001 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

El Decreto 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, nació como normativa para darle cumplimiento a los tratados internacionales que el Estado de Guatemala había suscrito y ratificado, con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos.

En junio de 2001, Guatemala fue incluida en la lista de los países no cooperantes en la lucha contra la delincuencia que blanquea el producto de sus ilícitos por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), esto afectaba negativamente a nivel internacional al Estado de Guatemala, por no tener control sobre dicha actividad ilícita, tres años más tarde, en julio de 2004 después de emitida la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos el país salió de la lista negra.

El artículo 1: Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiera el artículo 18 de esta Ley y las autoridades competentes.

Dicho artículo, se refiere a las consecuencias que deberán enfrentar las personas que obtengan dinero ilícito, y quieran utilizarlo dentro el sistema financiero guatemalteco. El artículo 18 del Decreto 67-2001, establece, de las personas obligadas y de sus obligaciones.

De las Personas Obligadas. Para los efectos de la presente ley se consideran personas obligadas, las siguientes:

- 1- Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- 2- Las Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- 3- Las entidades emisoras y operadora de tarjetas de crédito.
- 4- Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, la que se define a entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de jurisdicción de dicho país.
- 5- Las personas individuales o jurídicas que realicen cualquiera de las siguientes actividades:
 - a- Operaciones Sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
 - b- Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
 - c- Transferencias sistemáticas o sustánciales de fondo y/o movilización de capitales.
 - d- Factorajes.
 - e- Arrendamientos Financieros.
 - f- compraventa de divisas.
 - g- Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

Entonces, el Banco de Guatemala como persona obligada como lo indica el artículo anterior, está obligado a llevar controles internos y procedimientos para minimizar el riesgo de ser utilizado para el lavado de dinero, manteniendo limpia su imagen ante la sociedad.

"Para minimizar el riesgo que una entidad bancaria sea utilizada para lavar dinero, es necesario que se lleve a cabo una labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control adoptados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas. Esta función debe ser encomendada a un funcionario que desarrolle su labor de manera especializada, diligente y prudente. Este funcionario debe ser de alto nivel, nombrado por la Junta Directiva, el Consejo de Administración o el órgano de dirección superior del Banco, a quien se le denominará Oficial de Cumplimiento". (11:15)

Dentro del capítulo II, artículo 2 de la referida Ley, establece que comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de los derechos relativos a tales bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

Es importante indicar que la normativa establece penas tanto a las personas individuales sanciones con prisión de seis a veinte años más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito y el comiso de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procesales y la publicación de la sentencia para las primeras, y a las personas jurídicas les serán imponibles, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en la Ley, cuando se trate de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios. En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una diez mil (US\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares multa de (US\$625,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, sancionándose además con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procésales y la publicación de la sentencia.

Lo que pretende la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, es la protección de la formación de capitales, el ahorro e inversiones y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, así como dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Guatemala en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero como lo establece la parte considerativa de la normativa.

Asimismo, el articulo 19 en su último párrafo como lo que estipula la normativa contra el lavado de dinero, toda entidad bancaria, como parte de sus programas de cumplimiento, deberá designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa e implementar controles para minimizar el riesgo que las operaciones y servicios sean utilizados para el lavado de dinero.

También hace referencia en el artículo 19, que las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incurrirán, como mínimo:

- a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley.

La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y la manera de proceder en tales casos.

- c) Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.
- d) La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Asimismo las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos a través de la

Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

1.11 Decreto Número 58-2005 LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de elaborar y adoptar las medidas eficaces y prácticas para prevenir el financiamiento del terrorismo en el territorio nacional, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores, de manera que se proteja la estabilidad y el orden constitucional, y para dar cumplimiento a estos tratados internacionales.

El objeto de ésta Ley es, de interés público y tiene por objeto adoptar las medidas para prevención y represión del financiamiento del terrorismo, es considerado delito catastrófico para la humanidad y contra el derecho internacional.

En el artículo 2 de la referida Ley, que reforma el artículo 391 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así:

Artículo 391. Terrorismo. Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El responsable de dicho delito será sancionado con prisión inconmutable de diez (10) a treinta (30) años, más multa de veinticinco mil dólares (US\$25,000.00) a ochocientos mil dólares (US\$800,000.00) de los Estados Unidos de América, o su

equivalente en moneda nacional. Si se emplearen materias explosivas de gran poder destructor para la comisión de este delito, el o los responsables serán sancionados con el doble de las penas.

La Ley Decreto 58-2005, establece también que comete el delito de financiamiento del terrorismo, quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte para el terrorismo.

Asimismo comete este delito la persona que realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

Las personas que resultaren culpables de este delito se le impondrá prisión inconmutable de 6 a 25 años, más una multa de diez mil dólares (EUA\$10,000.00) a seis cientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

De las personas jurídicas, serán imputables a las personas jurídicas independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en ésta Ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares. En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se sancionara a la persona jurídica una multa equivalente al monto de los bienes o dinero objeto del delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenara la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.

También se sancionará a la persona jurídica con el comiso, perdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia.

Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el juez notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia.

El Financiamiento del Terrorismo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha realizado numerosos esfuerzos, por medio de tratados internacionales para combatir el terrorismo y los mecanismos para financiarlos, la cual estipula lo siguiente:

Una persona comete delito por cualquier medio directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona o recaude fondos con la intención de que sean utilizados o a sabiendo de que serán utilizados total o parcialmente con el fin de llevar a cabo cualquier acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones graves a civiles o a cualquier otra persona que no esté participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que también es reconocido como un organismo internacional que establece los estándares para los esfuerzos de lucha contra el financiamiento del terrorismo, exhorta a los países de ratificar y luchar para la eliminación del financiamiento del terrorismo.

Vínculo Entre el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

Las técnicas para el lavado de dinero son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. Los fondos utilizados para apoyar el terrorismo pueden provenir de fuentes legítimas, de actividades delictivas o ambas, es importante ocultar la fuente del financiamiento del terrorismo para no reparar si es legítima o ilícita, si se logra encubrir la fuente, ésta se mantiene disponible para actividades de financiamiento del terrorismo en el futuro.

Por estas razones el GAFI ha recomendado que cada país sancione o criminalice el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que clasifiquen tales delitos como delitos anexos de lavado de dinero, por lo tanto el GAFI ha determinado que las ocho Recomendaciones Especiales combinadas con las Cuarenta Recomendaciones sobre el lavado de dinero, constituya el marco fundamental para prevenir, detectar y eliminar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Los esfuerzos para combatir el terrorismo también necesitan que los países consideren ampliar el alcance de su marco e incluyan a organizaciones sin fines de lucro, especialmente las instituciones benéficas para asegurarse que tales organizaciones no se utilicen directa e indirectamente para financiar o apoyar el terrorismo.

Por lo general los terroristas utilizan empresas legales para llevar a cabo sus cometidos, si bien el proceso de recaudación de fondos puede estar muchas veces dentro del marco legal, el uso de organizaciones de caridad para propósitos terroristas, es algo que se encuentra por fuera de los tradicionales escenarios del lavado de dinero, sin embargo los terroristas también busca mantener en secreto las transacciones y el acceso a los fondos, también, tanto los terroristas como los

lavadores de dinero utilizan los mismos métodos, tales como la estructuración de pagos para evitar tener que reportar las transacciones en el sistema financiero.

Guatemala ha ratificado tratados internacionales de cumplimiento relacionados con la prevención e investigación de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sector financiero.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es una organización ubicada en París que se enfoca en los controles en las finanzas del terrorismo y al lavado de dinero, fue establecido por el G-7 en 1987 para fomentar controles de anti-lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Las recomendaciones del GAFI en desmantelar el financiamiento terrorista, y obliga a los miembros a penalizar el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas, a confiscar y congelar activos terroristas, reportar transacciones sospechosas ligadas al terrorismo.

1.12 DISPOSICIONES INTERNACIONALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Son Leyes promulgados en Estados Unidos, después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, como ejemplo a todos los países para prevenir el lavado de dinero.

1.12.1 USA PATRIOT Y VICTORY ACT, Ley Antiterrorista y anti lavado.

Usa Patriot, en español Ley para Unir y Fortalecer a Norteamérica mediante la Provisión de Herramientas apropiadas necesarias para Interceptar y Obstruir el Terrorismo, en respuesta a los hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001.

Esta Ley no se enfoca en el origen de recursos o fondos, sino en el destino de los mismos. "La Ley también aumenta el tipo de delitos que se consideran actos terroristas y endurece las penas por su comisión e incluye un incremento de la capacidad para investigar los movimientos de dinero de organizaciones terroristas y vigilar las fronteras". (40:15)

1.12.2 VICTORY ACT.

Es la segunda parte de la Ley USA PATRIOT se considera como vital en la campaña antiterrorista y del crimen internacional organizado, ésta Ley trae nuevas y más drásticas regulaciones sobre los intereses de Estados Unidos en el mundo.

"La Ley de la Victoria parece ser un intento por combinar la guerra contra el terrorismo y la guerra contra el narcotráfico en una misma campaña. Comprende una larga lista de cláusulas destinadas a ampliar las facultades del gobierno para investigar, intervenir las comunicaciones, procesar y encarcelar a los fugitivos, los que se dedican al lavado de dinero, los narcoterroristas y los narcotraficantes no violentos". (44:15)

1.12.3 LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, (ONU).

"Los Estados miembros de la Naciones Unidas finalmente alcanzaron un acuerdo sobre un pacto internacional para combatir la corrupción después de dos años de disputas sobre los términos del mismos, anunciaron funcionarios del organismo". (16:47).

Este acuerdo en Resolución 55/25 de la Asamblea General, del 15 de noviembre de 2000, se enfocó aparte de la corrupción, también al cumplimiento de la prevención e investigación de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.13 PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Los procedimientos de prevención y control, son los programas, normas, procedimientos y controles internos que toda persona obligada deberá adoptar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

El Banco de Guatemala, como Persona Obligada debe contar con estos procedimientos y uno de ellos es el conocimiento y un alto nivel de integridad en su personal, el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de cada uno de sus empleados.

Entre los procedimientos que debe llevarse a cabo, es la capacitación permanente al personal e instrucciones en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y la manera de proceder en tales casos.

El establecimiento de un mecanismo de auditoría interna para verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y normas, la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Asimismo las personas obligadas deberán asignar al funcionario encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales.

El funcionario servirá de enlace con las autoridades competentes, de la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

El Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo, dispone que las personas obligadas, entre las cuales se encuentra el Banco de Guatemala, debe de nombrar a un Oficial de Cumplimiento y que cuente con registros de clientes y empleados, de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, y deberá aplicar procedimientos idóneos para evitar el uso indebido de sus transacciones con personas individuales o jurídicas, para fines de legitimar fondos u otros activos provenientes de actividades ilícitas, y las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando que el Banco de Guatemala, a través de sus operaciones financieras podría estar expuesto al riesgo de que se realicen transacciones provenientes del lavado de dinero u otros activos, y del financiamiento del terrorismo, en sus servicios estableció los controles y procedimientos que le permitirán operar con prudencia y confianza.

El Banco de Guatemala, para dar cumplimiento a la normativa contra El Lavado de Dinero u Otros Activos elaboró manuales de procedimientos para estar en capacidad de conocer la identidad y actividad de sus clientes, así como el origen legal de los fondos que son objeto de su manejo, para evitar que por comisión u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos cuyo propósito sea el Lavado de Dinero, este conocimiento de programas y procedimientos debe aplicarse a todas y cada una de las personas naturales o jurídicas que utilizan los servicios del Banco de Guatemala.

Por lo tanto, "La responsabilidad de prevenir, detectar e investigar el delito de lavado de dinero no es solamente del Oficial de Cumplimiento, la responsabilidad es de todos, pero principalmente del gobierno corporativo y del comité de cumplimiento". (2:5)

CAPÍTULO II

EL LAVADO DE DINERO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El lavado de dinero tiene su origen con el crimen organizado en Estados Unidos, de la década de 1920, cuando Al Capone, Lucky Luciano, Bugsy Moran y Meyer Lansky, crearon empresas (lavadoras) de dinero para ocultar el dinero sucio en Chicago, sin embargo en el caso de Al Capone, además de su reputación como empresario financiero astuto, sus fallas fueron en este campo de empresas fantasmas las que permitieron a la Oficina Recaudadora de Impuesto de Estados Unidos pudiera enjuiciarlo y enviarlo a la cárcel de Alcatraz, en ese entonces los negocios de comida rápida, casinos y otros establecimientos que funcionaron con dinero al contado, le sirvieron para tales propósitos a Al Capone para el lavado de dinero. (15:1).

El lavado de dinero que se debate permanentemente entre personas conscientes del impacto económico negativo y además que genera inflación y un impacto social negativo (descomposición), permite reflexionar sobre como nació este delito, el término popular lavado de dinero, proviene desde la época en la cual en los Estados Unidos estaba prohibido el negocio del licor y las actividades de juego, sin embargo, el señor Al Capone que traficaba y contrabandeaba con estas actividades, organizó el negocio y prosperó como nunca antes en ese país, en esta época también aparecieron Lucky Luciano y Bugsy Siepel, y se inicia así, la era del llamado era del contrabando de licores en los Estados Unidos de América.

Millones de dólares fueron ganados usando prácticas criminales y para darle apariencia legal a los dineros ilícitos, se montaron múltiples negocios de lavanderías especialmente en la ciudad de Chicago, que servían como fachada, para justificar ante las autoridades su aparente legalidad, el producto de los

negocios ilícitos, se justificaba como lavado de dinero y ello permitía al gánster permanecer fuera de las manos de la ley y vivir como magnate sin ser descubierto.

Esta actividad de crear lavanderías, da origen al término "Lavado de Dinero", como práctica para convertir el dinero ilícito en dinero legal.

El origen de Lavado de Dinero se remonta en el año 1612, los piratas que apresaban las naves comerciales europeas en el Atlántico, les robaban y había puertos que ofrecían su hospitalidad a los piratas a disfrutar y gastar del dinero robado.

El Crimen Organizado o Mafia, es un término que se utilizó a nivel mundial en al año 1874, nació en Sicilia donde se le denomina Casa Nostra o Mafia, durante años Sicilia estuvo dominada por un sistema feudal que explotaba a miles de campesinos, mientras una minoría gozaba de privilegios, esto conllevo al surgimiento de la mafia o crimen organizado.

En Guatemala el lavado de dinero se originó en la década de los años 60, con el narcotráfico, el cultivo de la amapola y la marihuana en varios departamentos.

"En el territorio de Guatemala había más de mil pistas clandestinas en las que cada mes aterrizaban un promedio de 145 avionetas cargadas con estupefacientes y de acuerdo con los últimos reportes de 1981 a 1996 se habían confiscado alrededor de 6 millones de dólares en cocaína". (19:20)

"El cultivo de estupefacientes (marihuana, amapola) en grandes cantidades se había multiplicado en los departamentos de: San Marcos, Huehuetenango, Peten y en la frontera con México. Eran pequeñas superficies, los campesinos e indígenas pobres que sustituyeron el tradicional cultivo de maíz y fríjol por algo mucho más rentable que era el cultivo de la marihuana y la amapola". (19:20)

Se estima que grandes sumas de dinero producto del narcotráfico habían sido invertidos en bienes raíces y en la industria de la construcción y que el mercado negro de divisas era el mejor lugar para circular el dinero proveniente del narcotráfico.

"El mayor problema para Guatemala en los años 70 y 80 era el narcotráfico, en el que se habían visto involucrado las fuerzas de seguridad, políticos, alcaldes y un pequeño sector privado se beneficiaban con el lavado de dólares, era una actividad que poco a poco fue destruyendo al Estado y a la sociedad". (22:5)

"El narcotráfico internacional había crecido en la sociedad guatemalteca, en una red de conexiones para el transporte y almacenamiento de estupefacientes que había convertido al país en un lugar ideal para esconder la cocaína, en la década de los 70 y 80, se afirma que corría varias sumas de dinero para corromper autoridades y para distorsionar la vida política del país y que los narcos pagarían a cualquier precio, para comprar la justicia". (22:7)

"La heroína que se producía en Guatemala, en los valles inaccesibles del occidente del país, era trasladada a los Estados Unidos por medio de un guatemalteco Carlos Orantes, y los dólares obtenidos por la venta de la heroína eran trasladados a la familia de éste a Guatemala, por medio de varios envíos que no superaran de los diez mil dólares, el Ministerio Público descubrió varias transferencias registradas en un banco del país enviadas electrónicamente desde Western Unión por un total de cien mil dólares de los Estados Unidos, las autoridades judiciales de dicho país solicitan a las autoridades judiciales de Guatemala, congelar las cuentas usadas por el narcotraficante Orantes y repatriar los fondos depositados, así mismo pedía que se ordenara al banco investigar las cuentas registradas a nombre de más de cincuenta personas que podían haber sido utilizadas para recibir el dinero de la venta de heroína, la DEA descubrió que Orantes introdujo heroína durante la década de los años 80". (22:7)

"Otro antecedente de lavado de dinero en Guatemala, se registró en los años 70, el narcotráfico se adueña de los departamentos de la Costa Sur, el tráfico de avionetas aumentó de manera sorprendente y los dólares circulaban en cantidad que algunas noches de sábados se cambiaban en las cantinas a la par de la moneda nacional. Una madrugada una de las avionetas se quedó en el lodo de la pista y la policía descubrió que estaba llena de cocaína, pues la policía nacional hacia esfuerzos para combatir el narcotráfico". (19:4)

2.2 DEFINICIÓN DE LAVADO DE DINERO

"El lavado de dinero, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos derivados de hechos ilícitos para hacerlos legítimos, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y la integración en la sociedad, en la forma de bienes que tienen la apariencia de legalidad". (11:3)

El ordenamiento legal, Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, expresa de quienes cometen el delito de lavado de dinero.

Del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona, invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de comisión de un delito, oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen la ubicación, el destino, el

movimiento o la propiedad de bienes o dinero, o derecho relativo a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

2.3 TIPOLOGÍA

Una tipología no es más que una modalidad o metodología utilizada por todas aquellas personas que se dedican a realizar actividades ilícitas, encaminadas a obtener recursos que posteriormente son ingresados a través de una entidad bancaria, siendo su objetivo primordial ocultar el origen real de dichos fondos.

El dinero puede ser blanqueado de diversas maneras, que varían desde pequeños depósitos en efectivo en cuentas corrientes bancarias en diferentes agencias del mismo banco, luego los transfieren a otras cuentas o empresas ficticias. Los fondos ilícitos también pueden ser utilizados para la compra de automóviles o joyas, los delincuentes o blanqueadores de dinero son muy recreativos cuando el sistema financiero detecta el método que están utilizando, los delincuentes no tardan en encontrar otro método.

2.4 QUIÉNES NECESITAN LAVAR DINERO

Los traficantes de drogas, el crimen organizado, los evasores fiscales, los extorsionistas, los secuestradores, los asaltantes de bancos, los terroristas, los traficantes que comercializan armas ilegales y otros hechos ilícitos.

2.5 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Considerado como un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.

Integra un conjunto de operaciones complejas con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico, y trasciende a dimensiones internacionales, ya que cuenta con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial.

2.6 OBJETIVOS DEL LAVADO DE DINERO

El objetivo del lavado de dinero es mover ese dinero por el sistema financiero y comercial y devolverlo a la economía, de manera tal que sea imposible rastrearlo y finalmente, ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley.

Preservar y dar seguridad a su fortuna, efectuar grandes transferencias, estricta confidencialidad, legitimar su dinero y formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confunden el origen de los recursos y su destino.

El lavado de dinero es parte integrante del narcotráfico, del contrabando, del terrorismo, u otras actividades delictivas, y sus autores deben eludir el análisis de quienes aplican la ley.

Movilizar el dinero proveniente de actividades ilícitas, para dar apariencia de legalidad, encubrir el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la investigación, mezclar el dinero sucio con actividades legítimas para dar apariencia de legalidad.

El objetivo final del proceso del lavado de dinero, es integrar capitales ilícitos a la economía general y transfórmalos en bienes y servicios lícitos para la comunidad legal.

2.7 CÓMO FUNCIONA EL LAVADO DE DINERO

Los criminales y organizaciones criminales necesitan ocultar o encubrir el verdadero origen o propiedad del dinero.

El producto de estas actividades ilícitas (dinero) debe ser transformado a fin de que pueda reducir los enormes volúmenes de efectivo que genera.

Los criminales o las organizaciones criminales necesitan tener el control y recibir el producto (dinero) de sus actividades ilegales.

"Si bien el lavado de dinero es uno de los problemas más graves que hoy enfrenta el sistema bancario, conviene recordar que los bancos siempre han sido las victimas favoritas de los criminales y de quienes viven del fraude, por la razón más elemental: manejan una de las materias primas más codiciadas del mundo, el dinero.

Este es un proceso diverso y a menudo complejo que implica cuatro etapas independientemente que a menudo ocurren simultáneamente y son": 10 /15

- 1 Recolección u obtención
- 2 Colocación
- 3 Estratificación
- 4 Integración

Recolección u Obtención: Acción primaria con la cual los delincuentes reúnen el dinero obtenido de la actividad criminal (venta de droga, secuestros, comercio ilegal de armas, etc.) en los distintos centros de operación, es la etapa cuando se manejan las mayores cantidades de dinero en efectivo, consecuencia de una actividad criminal o delictiva.

Colocación: El más difícil es colocar los fondos ilícitos en el sistema financiero, estos pueden lograrse efectuando una serie de pequeños depósitos en efectivo, en una cuenta bancaria en diferentes agencias de una misma institución financiera para no despertar sospecha. Además los fondos ilegales pueden convertirse en instrumentos financieros tales como giros postales o cheques que son combinados con fondos legítimos.

Otro proceso de colocación, es a través de depósitos, en transferencias electrónicas, u otros medios, ingresos ilegales de efectivo en las instituciones financieras tradicionales, o el proceso de usar una transacción al parecer legítima para disfrazar los ingresos ilícitos permitiendo que los fondos lavados sean desembolsados de nuevo al criminal, diversos tipos de transacciones financieras como prestamos falsos.

Estratificación: Una vez que los fondos se han incorporado al sistema financiero, la estratificación o diversificación encubre a un más su origen o propiedad, eliminando su identificación con quien realiza el lavado de dinero y dificultando las auditorías, esto se logra a través de una serie de transacciones comerciales normales mediante los cuales los fondos se convierten en otra forma o se colocan en otro lugar. Este es el proceso de separar los ingresos de la actividad criminal de su origen con el uso de transacciones financieras complejas, por ejemplo, convertir el efectivo en cheques de viajero, giros postales, cartas de crédito, acciones y bonos, o comprar posesiones valiosas como obras de arte o joyería, préstamos garantizados con fondos, transacciones falsas de crédito, transferencias numerosas, uno de los métodos más fáciles involucra transacciones electrónicas mediante las cuales los fondos pueden movilizarse rápidamente a

través de una diversidad de cuentas bancarias, se ha señalado que el desarrollo de la banca electrónica ha creado oportunidades adicionales de lavado de dinero.

También se realiza varias operaciones de carácter financiero, en los cuales intervienen distintas personas con el fin de impedir que el dinero obtenido y colocado sea fácilmente rastreado evitando así que se conozca el origen del dinero.

Integración: Una vez empleada las primeras fases, los fondos ya no puede vincularse a la actividad ilícita mediante la que se generaron originalmente, de esta manera pueden integrarse en el sistema económico financiero y parecer haber sido obtenido lícitamente por quien realiza el lavado de dinero. Es la etapa final del proceso de lavado, donde el dinero procedente de actividades delictivas se utiliza en operaciones financieras, dando la apariencia de ser operaciones de negocios legítimos, el dinero vuelve a circular de modo que da impresión de que se obtuvo legalmente, por ejemplo depósito a plazo fijo, inversiones (valores, bonos, obras de arte, bienes raíces), proyectos de grandes inversiones de capital, negocios legítimos, la integración puede involucrar diversas técnicas, como el empleo de empresas ficticias que vuelven a prestar el dinero al propietario o mediante la sobrefacturación o emitiendo facturas falsas para el comercio.

Aquí el dinero ilícito es disfrutado y regresa al sistema financiero disfrazado como dinero legítimo.

2.8 TÉCNICAS DE LAVADO DE DINERO

"El dinero puede ser blanqueado de diversas maneras, que varían desde pequeños depósitos de dinero en efectivo en cuentas corrientes bancarias hasta la compra de artículos de lujo, los fondos ilícitos también pueden transferirse a través de una serie de operaciones internacionales complejas". (10:3)

- Cambiando billetes de baja denominación por billetes de alta denominación.
- Cambiando efectivo por cheques de viajero.
- Convirtiendo dólares en otras divisas aceptables (es decir, cambio de divisas)
- Convirtiendo divisas identificables, en una no identificable (es decir, asaltos a bancos, el secuestro, extorsión, etc.)
- Convirtiendo divisas en bienes coleccionables o tangibles, para esconder su origen (oro, plata, cuadros, monedas, antigüedades, etc.)
- Adquiriendo mercancías, vehículos, locales para almacenamiento, etc., para fomentar la actividad criminal.
- Complicidad de un funcionario u organización, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el registro de transacciones en efectivo, cuando es necesario, llenarlos con información falsa.
- Estructurar o hacer "Trabajo de pitufo" o "Trabajo de hormiga". En la estructuración, uno o varios individuos (pitufos), hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras.
- Mezclar, en esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.
- Compañías de fachada, una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada u organizada y participa, o hace ver que participa, en

una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos, la compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas, puede ser también una compañía que actúa como testaferro (intermediario), formada expresamente para la operación del lavado de dinero.

2.9 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

"Dada la naturaleza clandestina del lavado de dinero, resulta difícil evaluar la magnitud de sus repercusiones económicas, algunas estimaciones calculan que el lavado de dinero representó alrededor de 1,5 a 2 billones de dólares anuales en los años 90". (4:10)

La distorsión económica, quienes realizan el lavado de dinero no les importa generar utilidades de su inversión, solo les interesa proteger su dinero y ocultar su origen ilícito, los fondos lavados pueden perjudicar el desarrollo del sector privado porque las decisiones de inversión no se ajustan a consideraciones comerciales comunes, si no que mezclan actividades ilícitas con fondos legítimos, con frecuencia quienes realizan el lavado de dinero ofrecen productos a precios inferiores al costo de fabricación, lo que dificulta la competencia por parte de las actividades legítimas, el lavado de dinero puede traducirse en inestabilidad, pérdida de control y distorsiones económicas dificultando la implementación de políticas económicas por parte de las autoridades.

"El lavado de dinero tiene importantes implicaciones sobre la integridad financiera y el riesgo de reputación, el ingreso o la desaparición repentina de grandes sumas de dinero lavado dentro de una institución financiera puede ocasionar problemas de liquidez, las actividades de lavado de dinero pueden causar quiebras de bancos o crisis financieras afectando la reputación de las instituciones financieras, esta reputación negativa puede reducir oportunidades lícitas". (4:40)

El lavado de dinero afecta los recursos del gobierno, existe una estrecha relación con la evasión tributaria, que implica ocultar la existencia de ganancias lícitas, mientras que el lavado de dinero hace lo contrario, el lavado de dinero dificulta la recaudación de impuestos por parte del gobierno disminuyendo los ingresos, lo que perjudica a los contribuyentes honestos.

"Los efectos negativos que genera el lavado de dinero en los países son graves, entre los que se pueden mencionar los siguientes: deterioro moral y social, corrupción, aumento de la violencia, concentración de riqueza de forma ilegal, generación de efectos inflacionarios, genera competencia desleal entre instituciones que trabajan honestamente y empaña negativamente la imagen de un país". (4:42)

2.10 EL LAVADO DE DINERO AFECTA AL DESARROLLO

Las Consecuencias Negativas para los Países en Desarrollo.

"Aumento de la delincuencia y la corrupción, el éxito del lavado de dinero propicia que las actividades sean rentables, por lo tanto, mientras que un país sea considerado como refugio para el lavado de dinero, es probable que atraiga a los delincuentes y promueva la corrupción, también aumenta el uso del soborno en instancias críticas, tales como: a empleados de las instituciones financieras, abogados y contadores, legisladores, organismos encargados de aplicar la ley, autoridades policiales, fiscales y tribunales de justicia. Con un marco jurídico eficaz, junto con la ejecución oportuna y aplicación eficaz de la ley, reducen la actividad delictiva y de hecho desalienta a los delincuentes y terroristas a utilizar el país, y cuando las ganancias provenientes de actividades delictivas son incautadas y decomisadas como parte del marco jurídico". (4:35)

Reputación dañada y Consecuencias Internacionales. Solamente el hecho de tener la reputación de servir de refugio para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo podría ocasionar consecuencias negativas importantes para el desarrollo de un país, las instituciones financieras internacionales podrían limitar sus transacciones con instituciones ubicadas en países que sirven de refugio para el lavado de dinero.

"Incluso las empresas y negocios legítimos que operan en refugios para el lavado de dinero, pueden ver reducidos su acceso a los mercados mundiales, en cualquier país conocido por su escaso rigor en la aplicación del régimen de la ley, existen menos probabilidades de que haya inversión privada extranjera, para las naciones en desarrollo en solicitar ayuda de un buen gobierno extranjero también será probablemente muy limitada". (4:36)

Instituciones Financieras Debilitadas

"El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden perjudicar de diversas maneras la solidez del sector financiero de un país, los problemas de liquidez debido al retiro de fondos, pérdida de préstamos, terminación de las facilidades de los bancos corresponsales, así como la estabilidad de instituciones financieras específicas, también como las sociedades de valores, las de seguros y las empresas de inversiones". (2:9)

Los fondos que los blanqueadores de dinero depositan en un banco no pueden ser considerados como una fuente estable de financiamiento, las grandes cantidades de dinero están sujetas por lo general a retiros no previstos en una institución financiera a través de remesas electrónicas o de otro tipo, lo cual puede ocasionar problemas de liquidez.

La Economía y el Sector Privado Puestos en Riesgo

Se sabe que los lavadores de dinero utilizan sociedades de Pantalla, son empresas comerciales que parecen legítimas y participan en negocios legales pero que, en realidad están controladas por delincuentes.

"Estas sociedades de pantalla mezclan fondos ilícitos con fondos legítimos para ocultar las ganancias indebidas, el acceso que tienen las sociedades de pantalla a los fondos ilícitos les permite establecer sus productos y servicios a precios por debajo del mercado, como consecuencia de esto, es difícil para las empresas legítimas competir con dichas sociedades de pantalla, cuyo objetivo no es producir ganancias sino solo conservar y proteger los fondos ilícitos". (2:9)

Al utilizar sociedades de pantalla y otras inversiones en empresas legítimas, las utilidades provenientes del lavado de dinero pueden ser usadas para controlar las industrias o incluso algunos sectores de la economía de ciertos países, esto aumenta la estabilidad monetaria y económica, debido a una asignación errónea de recursos ocasionada por una distorsión de los precios de los productos básicos, también proporciona un medio para la evasión fiscal, privando por lo tanto, de ingresos de tributos al país.

Deterioro de los Esfuerzos de Privatización

"Los lavadores de dinero amenazan los esfuerzos que realizan muchos países para reformar sus economías a través de la privatización, estas organizaciones criminales son capaces de hacer una mejor oferta que los compradores legítimos de empresas públicas, cuando las ganancias ilícitas se invierten en esta forma, los delincuentes aumentan su potencial para que haya más actividad delictiva y corrupción, así mismo privan al país de lo que debería ser una empresa legítima basada en el mercado y que paga sus impuestos". (2:10)

2.11 LOS ESFUERZOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO

"El principal órgano en la lucha contra el lavado de dinero es el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), es un grupo de siete países industrializados que se creó en la Cumbre Económica celebrada en Paris en 1987, el GAFI contribuyó a establecer normas mínimas en las 40 recomendaciones formuladas en 1990 y revisadas en 1996 y 2003". (2:6)

"Otras organizaciones que luchan contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo son: el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional que han elaborados guías de referencias para el anti lavado de dinero, son esfuerzos por ofrecer a los países medidas prácticas para poner en ejecución los acuerdos internacionales". (2:11)

El GAFI es reconocido como un organismo internacional que establece también los estándares para la lucha contra el financiamiento del terrorismo en sus nueve Recomendaciones Especiales elaboradas luego de los eventos del 11 de septiembre de 2001.

Algunas recomendaciones del GAFI, se resumen en lo siguiente:

El lavado de dinero deberá caracterizarse como actividad delictiva sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, que exige que los países adopten medidas similares a las sugeridas en estas convenciones.

El GAFI recomienda a las instituciones financieras aplicar estas recomendaciones registrando la identidad de sus clientes, no deberán mantener cuentas anónimas, deberán conservar el registro por lo menos cinco años para asistir en las posibles investigaciones penales.

Las instituciones financieras deben prestar especial atención a las transacciones inusuales o sospechosas, en forma similar deberán declarar las transacciones

sospechosas a las autoridades en el caso de utilidades provenientes de actividades delictivas o de financiamiento del terrorismo y formular los programas de cumplimiento que sean necesarios.

Los Gobiernos deberán asegurar que las instituciones financieras tengan programas adecuados de prevención del lavado de dinero, así como una cooperación internacional que pueda contribuir a proporcionar asistencia jurídica.

El GAFI ha instado a los países a que formen organizaciones regionales basadas en la adopción de las 40 recomendaciones. En América Latina y el Caribe se han establecido dos grupos de este tipo El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y El Grupo de Acción Financiera del Sur (GAFISUD).

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE UTILIZA EL BANCO DE GUATEMALA

El Banco de Guatemala para dar cumplimiento a su objetivo fundamental, que es el de promover la estabilidad en el nivel general de precios, (el quetzal tenga poder de compra) debe desarrollar y sustentar su funcionamiento en normas y procedimientos administrativos de carácter técnico, para no ser utilizado para el lavado de dinero. El Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, dispone que las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar normas, procedimientos y controles internos idóneos, para evitar el uso indebido de sus servicios en actividades de lavado de dinero u otros activos.

3.1 CONCIENTIZACIÓN

El Banco de Guatemala, en los programas que establece en la prevención y control de lavado de dinero, asume la responsabilidad, además del Oficial de Cumplimiento y de la Auditoría Interna, de informar a sus empleados, y de concienciar del daño que produce el lavado de dinero en el Banco, producto de actividades ilícitas. El propósito de concienciar a los empleados, es del impacto social que produce el lavado de dinero en el país y las consecuencias en la economía, produciendo desempleo e inflación en los precios.

Los programas de prevención y control están dirigidos a todos los empleados desde sus diferentes cargos, para evitar que el Banco de Guatemala sea utilizado para el lavado de dinero.

3.2 CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL DELITO Y CAPACITACIÓN

El Banco de Guatemala, a través de conferencias, impartidas por personas conocedoras del tema del delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, da a conocer a su personal las consecuencias penales que recae para la persona individual o a la persona jurídica quien comete el delito de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

Las penas para el responsable con prisión de seis a veinte años, y para la persona jurídica de acuerdo al Decreto 67-2001, con una multa de diez mil (EUA\$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA\$625,000.00) de los Estados Unidos o su equivalente en moneda nacional.

La Capacitación, procedimiento del Banco de Guatemala y la responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, es impartir capacitaciones semestrales sobre los temas siguientes: conozca a su empleado dirigido al departamento de recursos humanos, el conocimiento al Oficial de Cumplimiento, sobre la función de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, transacciones inusuales y sospechosas y conozca a su cliente, estas tres últimas dirigidas a departamentos que su trabajo es directamente con el público.

Todas las capacitaciones son impartidas a: todos los funcionarios y empleados, con el fin de informar de los procedimientos de anti-lavado de dinero, implantados por el Banco de Guatemala, con el fin de actualizar y profundizar los conocimientos de lavado de dinero y hacerles una evaluación de los conocimientos adquiridos anteriormente, dichas evaluaciones son trasladadas al Oficial de Cumplimiento para su conservación. Y debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, un reporte semestral de dichas capacitaciones.

3.3 CONOCIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DEL BANCO DE GUATEMALA EXPUESTO A SER UTILIZADO.

El Banco de Guatemala, conocedor del riesgo al que está expuesto en relación al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, compromete a todos sus empleados, a conocer a fondo la institución en la cual labora, tanto interno como externo.

En lo interno la responsabilidad social de impulsar de manera ordenada el desarrollo económico del país.

Lo externo como Agente Financiero del Estado, ejercer el control monetario del país, la estabilidad en el nivel general de precios, y para fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero del país.

La obtención de información de otros países acerca de los controles de la lucha contra el lavado de dinero, ayuda a que se realice y se compare los controles ya existentes del Banco de Guatemala, y para orientar esfuerzos y reforzarlos donde existe mayor riesgo.

"Desde el 1 de diciembre de 2002, el Banco de Guatemala, está obligado a requerir toda la información contenida en determinados formularios IVE-BG-01, IVE-BG-02 e IVE-BG-03 para el cumplimiento de los deberes formales que señala la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo. Según información de la Superintendencia de Bancos, con la disposición se pretende prevenir la utilización del Banco de Guatemala, en actos ilícitos de su actividad propia y como Agente financiero del Estado". (2:30)

De las personas obligadas, artículo 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, indica de persona

obligada y el artículo 5 del reglamento correspondiente, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 118-2002 del Presidente de la República.

También el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 4 de su reglamento Acuerdo Gubernativo 86-2006 del Presidente de la República, menciona sobre la persona obligada.

3.4 CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL CLIENTE

El Banco de Guatemala, periódicamente imparte capacitaciones a sus empleados acerca de conocer a las personas que se acercan a las ventanillas de inversiones en Bonos del Tesoro, y a otras actividades que realizan dichas personas dentro del Banco. Estas capacitaciones esta dirigidos a cómo identificar a los clientes, para evitar el riesgo que pueda ocurrir el lavado de dinero o activos por parte del cliente, y la sospecha del empleado que puede presentar su vinculación, si no se identifica al cliente y no se sabe cuál es su actividad por falta de control, puede estar expuesto a relacionarse con personas naturales o jurídicas que manejan dinero de dudosa procedencia.

La capacitación sobre el conocimiento de los formularios que la Superintendencia de Bancos diseñó a través de la Intendencia de Verificación Especial –IVE- para el cumplimiento de los deberes establecidos para el Banco de Guatemala, ya que es parte de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección.

El Banco de Guatemala debe proporcionar los formularios IVE-BG-03, al público usuario, especialmente a inversiones de Bonos de Tesoro en efectivo superiores a diez mil dólares o su equivalencia en moneda nacional.

Los formularios son: el IVE-BG-01 para inicio de relaciones de persona individual, IVE-BG-02 para inicio de relaciones de persona jurídica, e IVE-BG-03 para registro de transacciones en efectivo mayor de diez mil dólares.

3.5 EL CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE LAVADO DE DINERO

Otro procedimiento que utiliza el Banco de Guatemala, es dar a conocer a sus empleados las diferentes modalidades que utilizan las personas que lavan dinero en el sistema financiero.

3.5.1 En bolsa de valores.

Las personas poseedoras de títulos valores, venden a terceras personas dichos títulos sin saber el origen del dinero, luego estas personas retiran el dinero ya lavado junto con el rendimiento.

3.5.2 En compañías aseguradoras.

Los delincuentes utilizan las aseguradoras para el lavado de dinero, comprando pólizas de seguros sobre bienes y la simulación de siniestros para cobrar los valores correspondientes, otro mecanismo es un contrato de seguro de vida muy cuantiosa con pago en efectivo, el asegurado cambiará de opinión al poco tiempo y pedirá el reembolso sin importar que haya una sanción económica por la cancelación del contrato.

3.5.3 Lavado mediante la utilización de empresas de fachada

Es una entidad que está legítimamente incorporada y participa en una actividad comercial, sin embargo está actividad comercial sirve como mascara para el lavado de fondos ilícitos y actúa como testaferro para la operación de lavado de dinero, son empresas que no existen físicamente o están en otro país para hacer más difícil su localización.

3.5.4 Lavado mediante el contrabando de divisas

Consiste en el desplazamiento del dinero en efectivo de un país a otro, en países donde existen controles flexibles. Son personas (mulas) que utilizan los narcotraficantes para el traslado de dinero ilícito hacia otros países, en portafolios de doble fondo o adheridos al cuerpo.

3.5.5 Lavado en la industria de bienes raíces

Uno de los sectores de mejor y más alta inversión es mediante la compra de bienes inmuebles rurales y urbanos o la inversión de obras de construcción de complejos habitacionales o centros comerciales y aprovecha la falta de registro del valor de los bienes inmuebles.

3.5.6 Uso de cuentas de depósitos de ahorro o corriente

Es la actividad que los criminales utilizan, le piden a un amigo o familiar que les preste una cuenta de ahorro para consignar una cantidad de dinero en efectivo, la cual resulta ser proveniente de una actividad criminal, en este caso la persona que presta la cuenta de no conocer la fuente del dinero, puede terminar en un proceso penal en su contra.

3.5.7 La utilización de la técnica del pitufeo

Se realiza mediante el manejo de reducidas cantidades de efectivo en varias cuentas, muchas veces lo realizan muchas personas ajenas a las cuentas, con el pitufeo se busca principalmente realizar operaciones por debajo de los límites vigilados por las autoridades.

3.5.8 Inversiones

Para el crimen organizado, resulta importante hacer inversiones que aumente su poder y así tener los medios para lograr sus fines políticos, económicos y sociales, el crimen organizado invertirá en la medida que haya controles flexibles de conocer el origen de los fondos.

3.5.9 Negocios personales en efectivo

Es cuando se realizan ventas que se pagan en efectivo, como la venta de un carro, ganado o inmuebles, sin verificar el origen del dinero del vendedor.

El Banco de Guatemala para fortalecer los controles contra el lavado de dinero, capacita a sus empleados en los procedimientos ya existentes y les da información de los nuevos controles proporcionados por la administración.

3.6 EL CONTROL INTERNO

Otro procedimiento que utiliza el Banco de Guatemala, es el control interno, la normativa Decreto 67-2001, del Congreso de la República, articulo 19, indica que las personas obligadas, deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos, y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 en su artículo 9, Programas de Cumplimiento.

En el cumplimiento del control interno, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna serán, las encargadas de supervisar, monitorear los controles anti lavado, establecidos por la Gerencia General del Banco de Guatemala.

Ya que es un proceso fundamental en la actividad del Banco de Guatemala, con la necesidad de verificar el adecuado funcionamiento y aplicación de control.

De acuerdo a El Comité de Basilea el control interno es un proceso que involucra al consejo de administración, a la gerencia y a todo los niveles del personal de la institución bancaria.

El control interno no consiste simplemente en un conjunto de procedimientos, sino que se trata de una labor efectuada de forma permanente en todas las áreas de una organización bancaria, aunque el consejo administrativo y la gerencia son los responsables de establecer una apropiada cultura de control interno, corresponde a cada empleado del Banco dentro de la organización a participar en el proceso.

Los procedimientos de control interno dentro de la organización bancaria, efectuado por la junta directiva y la gerencia y demás personal designado, es con el objetivo de alcanzar las metas, y uno de ellos es para no ser objeto de lavado de dinero, los objetivos esenciales del control interno puede dividirse en los siguientes:

Eficiencia y Efectividad de las Operaciones: El proceso de control interno busca que el personal trabaje para lograr las metas con eficiencia e integridad, poniendo en primer lugar los intereses del Banco de Guatemala.

Confiabilidad, Integridad, Puntualidad de Reportes Financieros: La información financiera deber ser oportuna y confiable, para una toma de decisiones dentro del Banco, este objetivo se refiere a la necesidad de contar con informes de operaciones inusuales y sospechosas, trasladándolas al Oficial de Cumplimiento del Banco de Guatemala.

Cumplimientos con las Leyes y Reglamentos que le Apliquen: El control interno también se relaciona con que el Banco de Guatemala cumpla con las leyes, reglamentos y regulaciones pertinentes con los requerimientos de supervisión y con las políticas y procedimientos de la organización, de esta manera el Banco evitará incurrir en problemas ilegales o de reputación. El Banco de Guatemala cumple con las normativas Decreto Número 67-2001 y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 y el Decreto Número 58-2005 conjuntamente con su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 86-2006.

El control interno abarca más que el concepto de prevenir fraudes, el uso indebido de los recursos y errores, un buen proceso de control interno es más amplio y resulta esencial para lograr que el Banco de Guatemala cumpla con su objetivo y para mantener la confianza financiera. El control interno se compone de cinco elementos o componentes esenciales:

3.6.1 Componentes o Elementos de Control Interno.

3.6.1.1 **Ambiente de control:** El Banco de Guatemala, a través de la administración y de la Gerencia General establecer una cultura de control bien definidas dentro del Banco, el ambiente de control se relaciona con la integridad moral de todo el personal de la institución en todos sus niveles, el aspecto moral es fundamental para el logro de una efectiva cultura de control de cualquier actividad sospechosa de lavado de dinero.

Los factores de ambiente de control incluyen la integridad, valores éticos y capacidad del personal, el objetivo de la administración de recursos humanos es la forma en asignar autoridad y responsabilidad a sus empleados para que se involucren en la conducta en entrenamientos, evaluaciones, promoción y acciones disciplinarias en concordancia con la cultura de control, dentro del ambiente de control interno, juega un papel fundamental la auditoría interna, que informa directamente a la administración de cualquier problema encontrado.

3.6.1.2 **Evaluación de riesgo:** Un adecuado sistema de control interno contempla la evaluación de los riesgos que asume el Banco de Guatemala, por lo que es necesario definir objetivos de evaluación del riesgo, así como las actividades que se realizan para alcanzar los objetivos, la citada evaluación permite la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando bases para determinar cómo deben manejarse. El riesgo es que sea utilizado para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el Banco.

El proceso de evaluación de riesgos debe ser actualizado conforme las operaciones del Banco, van cambiando y desarrollando los productos y servicios más complejos y más sofisticados dentro de las distintas operaciones que ofrece.

3.6.1.3 **Actividades de control:** Son las políticas y procedimientos los cuales se utilizan para evitar la ocurrencia de eventos indeseables y también a evitar posibles errores e irregulares que ya han ocurrido.

Son procedimientos que utiliza el Banco de Guatemala en el área de inversiones de Bonos del Tesoro.

La actividad de control en el tipo de procedimiento, es para la autorización y aprobación de determinadas operaciones, verificación, conciliación y segregación de funciones de tareas en el área de inversiones, con el fin de que cada empleado se concentre permanentemente en determinadas actividades.

3.6.1.4 **Información y comunicación:** Se refiere a la información financiera que se maneja dentro del Banco y la comunicación de operaciones inusuales.

La información financiera debe ser confiable y completa y reflejar adecuadamente los riesgos que son asumidos por el Banco, es necesaria la existencia de líneas de comunicación adecuadas para que cualquier empleado sepa a quien informar sobre sospechas de errores o fraudes. El Banco de Guatemala informa a su personal de procedimientos y normas para evitar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

También es fundamental que exista una comunicación correcta hacia todos los empleados acerca de sus deberes y responsabilidades de control, así como de políticas y procedimientos de la entidad, las autoridades del Banco deben asegurarse que los empleados lean, comprendan y conserven la información recibida.

3.6.1.5 **Monitoreo:** Es necesario realizar de forma efectiva un monitoreo continuo de las actividades del Banco de Guatemala, principalmente de aquellas que representan alto riesgo, esta función recae esencialmente en la auditoría interna, las deficiencias importantes de control interno deben reportarse a la gerencia y al consejo de administración. Tanto el Oficial de Cumplimiento como la auditoría interna son los encargados de monitorear también los controles anti lavado.

Los controles internos son más efectivos cuando están integrados dentro de la estructura de la entidad y forman parte esencial de la misma, permiten una respuesta rápida y detecta oportunamente cuando hay sospecha de lavado de dinero.

3.7 EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

"Es la persona que se designa para verificar el adecuado cumplimiento de reglas de conducta que deberán observar las instituciones financieras, con miras a prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el éxito dependerá del apoyo que reciba de la gerencia". (11:15)

El Oficial de Cumplimiento, es el funcionario designado por la Gerencia General del Banco de Guatemala, de acuerdo al Decreto 67-2001 articulo 19 y también a su reglamento Acuerdo Gubernativo 118-2002, articulo 21 que indican: Que las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente Ley le impone.

El Oficial de Cumplimiento, velará por los procedimientos internos en materia de legitimación de capitales quién a su vez servirá de enlace entre la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y el Banco de Guatemala.

FUNCIONES

Las funciones del Oficial de Cumplimiento, en el Banco de Guatemala es la de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

Así mismo el Decreto 58-2005 del Congreso de la Republica articulo 15 en su tercer párrafo indica literalmente, los oficiales de cumplimiento designados por las personas obligadas de conformidad con la normativa Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, deberán extender sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y su respectivo reglamento Acuerdo Gubernativo 86-2006 el artículo 6 inciso A) indica, sobre las funciones del Oficial de Cumplimiento. Exclusividad de funciones: el Oficial de Cumplimiento debe tener una relación de dependencia con la persona obligada, dedicarse a tiempo completo a su servicio y sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier cargo dentro de la entidad.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar que el Banco de Guatemala, en su carácter de persona obligada, cumpla con la observancia de las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y sus respectivos reglamentos le imponen, así como las disposiciones administrativas internas aprobadas sobre la materia, dicho funcionario será el enlace con las autoridades competentes.

RESPONSABILIDAD O ATRIBUCIÓN

La responsabilidad o atribución del Oficial de Cumplimientos, que la Ley le otorga según el Acuerdo Gubernativo 118-2002 en el artículo 22, que indica atribuciones del Oficial de Cumplimiento, para desarrollar las funciones que el último párrafo del artículo 19 de la Ley le asigna. Tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- 2. Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- 3. Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- 4. Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiera la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad.
- 5. Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detención de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- 6. Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detención del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.

- 7. Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- 8. Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.
- 9. Otras que señalen las leyes en la materia.

Los reportes que debe presentar ante la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación –IVE-, el Oficial de Cumplimiento son: los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, debidamente aprobados por la alta gerencia.

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo al artículo 19 de Decreto 67-2001 en el último párrafo establece, el envío de registros, la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

Los funcionarios o empleados que detecten una transacción inusual deberán hacerla del conocimiento del Oficial de Cumplimiento, y será el encargado de determinar si la transacción inusual tiene el carácter de sospechosa y tiene un plazo de quince (15) días, a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.

Una vez terminado el plazo, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes notificará la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, en los formularios establecidos para el efecto.

El Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el artículo 17 indica: Las personas obligadas que en un trimestre calendario no detecten transacciones sospechosas, deben informarlo, por medio del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.

3.8 PROGRAMA ADMINISTRATIVO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activo, El Banco de Guatemala a través de la Gerencia General elaboró El manual para la Prevención, Detención y Control del Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo en el Banco de Guatemala, en el que se desarrollan los siguientes temas.

- a) Políticas sustantivas,
- b) La política "Conozca a su Cliente" y "Conozca a su Empleado",
- c) Normas generales

Estas políticas se aplican para proteger la imagen, integridad y transparencia del Banco de Guatemala, las cuales permiten administrar y reducir el riesgo de que sus transacciones puedan ser utilizadas para legitimar fondos u otros activos provenientes de actividades ilícitas.

a) POLÍTICAS SUSTANTIVAS

La importancia de las políticas sustantivas es "Conozca a su Cliente" y "Conozca a su Empleado", son consideradas estándares internacionales y forman parte de las mejores prácticas aplicables para prevenir el lavado de dinero u otros activos, así como para prevenir el financiamiento del terrorismo.

Para el Banco de Guatemala, la importancia de conocer a sus clientes y empleados constituye la base fundamental en la que se apoya el sistema de prevención, detección y control del lavado de dinero u otros activos y la prevención del financiamiento del terrorismo.

b) POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

El objetivo fundamental de esta política es prevenir, detectar y controlar que personas individuales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, o bien entidades o dependencia del Estado, que pretendan utilizar al Banco de Guatemala como medio para lavar dinero u otros activos o para financiar el terrorismo, con recursos procedentes de actos ilícitos.

c) POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

El objetivo fundamental es de preservar los valores éticos que rigen la conducta de los empleados del Banco de Guatemala, desde su selección, que permita asegurar un alto nivel de integridad del personal, con el fin de prevenir su asociación con actos ilícitos vinculados al lavado de dinero o con prácticas cuyo objetivo sea el financiamiento del terrorismo.

d) NORMAS GENERALES:

1. Cumplimiento de las Disposiciones Legales y de la Normativa Interna.

El personal del Banco de Guatemala tiene la obligación de cumplir con las disposiciones legales vigentes y con la normativa interna relacionada con la prevención, detención y control de lavado de dinero u otros activos y con la prevención del financiamiento del terrorismo.

2. Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar que el Banco de Guatemala, en su carácter de persona obligada, cumpla con la observancia de las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y sus reglamentos le imponen, así como con las disposiciones administrativas internas aprobadas sobre la materia, dicho funcionario será el enlace con las autoridades competentes.

3. Obligación de informar al oficial de cumplimiento.

Las dependencias del Banco de Guatemala, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos que les requiera el Oficial de Cumplimiento, en la forma y plazo que éste determine.

4. Informe trimestral para la gerencia general.

El Oficial de Cumplimiento presentará, trimestralmente, a la Gerencia General informe sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en la institución, relacionados con el programa de cumplimiento para la prevención, detención y control del lavado de dinero u otros activos y la prevención del financiamiento del terrorismo.

5. Cultura institucional contra el lavado de dinero u otros activos y contra el financiamiento del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento impulsará una cultura institucional de divulgación, conocimiento y cumplimiento, en materia de prevención, detención y control del lavado de dinero u otros activos, así como en la prevención del financiamiento del terrorismo.

6. Coordinación estratégica institucional.

Las dependencias del Banco de Guatemala mantendrán una estrecha coordinación con el Oficial de Cumplimiento, para la implementación de

procedimientos y controles internos que permitan la prevención, detección y control del lavado de dinero u otros activos y la prevención del financiamiento del terrorismo.

7. Verificación y evaluación por parte de la Auditoria Interna.

La auditoría interna deberá incluir, como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, políticas, normas y procedimientos implementados en el Banco de Guatemala, para la prevención, detención y control del lavado de dinero u otros activos, del resultado de las verificaciones y evaluaciones, deberá informar a la Gerencia General, semestralmente, dentro del mes inmediato siguiente de terminado cada semestre.

También deberá incluir dentro de sus procedimientos, los mecanismos relacionados a verificar y evaluar, como mínimo una vez al año, el cumplimiento de los programas, políticas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo. Del informe de dicha Auditoria Interna presentará a la Gerencia General, deberá enviar una copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor de quince días posteriores a su recepción.

Además, el Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, elaborado por La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el artículo No. 11 literalmente dice: Las personas obligadas que cuenten con auditoria interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detención del lavado de dinero u otros activos. Así mismo, cuando contraten auditoria externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

8. Verificación y evaluación por parte de Auditoria Externa.

La firma de auditoría externa que el Banco de Guatemala contrate, anualmente para dictaminar y certificar sus estado financieros, deberá emitir opinión en cuanto a la verificación y evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos aplicados en el Banco de Guatemala, para la prevención, detección y control sobre el lavado de dinero u otros activos y para la prevención del financiamiento del terrorismo.

Identificación del cliente.

En cumplimiento de lo establecido en artículo 19, inciso d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas deberán formular, poner en marcha y mantener programas, con medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes.

Este conocimiento es aplicable a todos los bancos, para que no sean expuestos a un acto criminal por cualquier cliente, que intente utilizar los servicios del banco para propósitos ilícitos de lavado de dinero.

Dentro de los aspectos que se deben tomar para la identificación del cliente están:

¿Lugar y fecha de nacimiento?

¿Quién es, y a que se dedica?

¿Qué tipo de negocio tiene?

¿Nivel de ingresos y procedencia?

¿Dónde se ubica?

La prohibición de registros anónimos, las dependencias del Banco de Guatemala, no podrán realizar transacciones bajo la modalidad de cuentas anónimas, nombres ficticios o inexactos en las inversiones de Bonos del Tesoro.

Verificación de Registros Especiales. Las dependencias del Banco de Guatemala verificarán que las personas individuales o jurídicas y los representantes legales de éstas últimas, con quienes realicen transacciones en inversiones a plazo en Bonos, no se encuentren vinculados o relacionados con actividades ilícitas de cualquier naturaleza, también apoyarán al Oficial de Cumplimiento en la verificación de la información y documentación presentada por las personas individuales o jurídicas con quienes la institución realice transacciones.

La dependencia del área de inversiones del Banco de Guatemala, llevarán un registro diario de las transacciones de inversiones en Bonos en efectivo realizadas con personas individuales o jurídicas, o con entidades o dependencias del Estado, sean éstas ocasionales o habituales, únicas o múltiples que a su conjunto sean realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un mismo día y que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

Dichos registros deberán enviarse al Oficial de Cumplimiento dentro del tercer día hábil de mes siguiente de efectuadas las transacciones en efectivo, para que éste a su vez, lo reporte a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponda, si durante un mes no se realizan operaciones en efectivo, deberá informarse de ello en los plazos indicados.

También identificarán si las personas que llenen el formulario para inicio de relaciones, son Personas Expuestas Políticamente –PEPs- (Personas que desempeñan o hayan desempeñado un cargo público en Guatemala, los dirigentes de partidos políticos, los jefes y ministros de Estado de gobierno

extranjeros, se consideran también Personas Expuestas Políticamente a los padres, hermanos, cónyuge e hijos de los mismos).

Reporte de Transacciones Inusuales.

Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o característica no guardan relación con el perfil del cliente, las dependencias del Banco de Guatemala que realicen transacciones con personas individuales o jurídicas, o con entidades o dependencias del Estado, reportarán inmediatamente, al Oficial de Cumplimiento todas aquellas transacciones, concluidas o no, complejas y no habituales, además reportarán aquellas transacciones, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.

El presente procedimiento tiene como propósito describir las actividades a seguir para detectar y comunicar aquellas transacciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo en el área de inversiones de Bonos del Tesoro.

- 1. El jefe de la sección monitorea las transacciones realizadas por los inversionistas a efecto de establecer operaciones inusuales, en operaciones de inversión en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, considerando los indicadores de alertas siguientes:
- a) Operaciones no acordes con la capacidad económica del inversionista.
- b) Operaciones realizadas por personas individuales que por su profesión, ocupación u oficio, no están acordes para representar a personas jurídicas.
- c) Operaciones realizadas por personas individuales que representan a empresas domiciliarias en países denominados paraísos fiscales o en países calificados como no cooperantes.

- d) Operaciones realizadas por el representante de una entidad, que tiene la misma dirección de otras empresas, pero no existe ninguna relación económica entre las mismas.
- 2. El jefe de la sección emite los reportes siguientes:
- a) Total de transacciones realizadas durante un período.
- b) Transacciones mayores de diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales.
- c) Pagos efectuados a personas distintas de las que se encuentran registradas como inversionistas.
- 3. Luego envía al Oficial de Cumplimiento con medidas de confidencialidad, reportes de las transacciones con base a la información proporcionada por los inversionistas que sean consideradas como transacciones inusuales, adjuntando los documentos siguientes:
- a) Reporte sobre las características de la transacción detectada.
- b) Fotocopia de los formularios para inicio de relaciones, para persona individual o persona jurídica, IVE-BG-1 o IVE-BG-02.
- c) Fotocopia de formulario mayor de diez mil dólares IVE-BG-03.
- d) Cualquier otro documento que se estime pertinente a emitir.
- 4. El Oficial de Cumplimiento examina las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, que deberá realizar en un plazo no mayor de 15 días, contando a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.

- 5. Luego notifica a la Intendencia de Verificación Especial –IVE- de la Superintendencia de Bancos sobre las transacciones que a criterio del Banco de Guatemala se estimen sospechosas, dentro de los 10 días siguientes a la determinación de la transacción inusual detectada utilizando el formulario IVE-RTS LD/FT Reporte de Transacciones Sospechosas de Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo.
- 6. Elabora y envía a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre, el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas.
- 7. El Oficial de Cumplimiento archiva durante 5 años. Los reportes de transacciones sospechosas enviados a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos.
- 8. Archiva durante 5 años, los reportes de transacciones inusuales recibidos de la sección de inversiones, que no fueron comunicados a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por no tener justificación para ser notificados.

Reporte de Transacciones Sospechosas.

Se entiende como transacción sospechosa, aquella operación inusual que después de ser analizada, se presume que involucra fondos derivados de una actividad ilegal, o se ha intentado efectuar con el propósito de esconder fondos o bienes derivados de actividades ilegales.

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el reporte de transacciones inusuales, determinará si las mismas tienen el carácter de sospechosas. Se efectuará el mismo procedimiento indicado anteriormente.

De ser así, procederá a comunicarlas a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, conforme el procedimiento establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y la normativa para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, dentro de los 10 días siguientes a la determinación de la transacción.

Actualización y conservación de registros.

La dependencia del Banco de Guatemala que corresponda. Deberán actualizar como mínimo una vez al año, los registros de las personas individuales o jurídicas, y de las entidades y dependencias del Estado con quienes realicen transacciones de inversiones. Actualizan sus datos tanto las personas individuales como las jurídicas y las entidades y dependencias del Estado, deben de llenar el mismo formulario que se utiliza para inicio de relaciones que es el formulario IVE-BG-01.

Política conozca a su empleado.

Procedimiento de aprovisionamiento de personal. El departamento de recursos humanos, para el proceso de selección y contratación del personal, del Banco de Guatemala se asegura del alto nivel de integridad del personal que recluta y le permite conocer entre otros sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.

El departamento de recursos humanos deberá implementar los registros que estime pertinentes, con el propósito de dar seguimiento a la conducta patrimonial de sus empleados, dichos registros deberán actualizarse como mínimo anualmente, teniendo acceso a los mismos el Oficial de Cumplimiento.

Dicho departamento informará al Oficial de Cumplimiento del personal de nuevo ingreso a efecto de que éste le imparta inducción en materia de prevención, detección y control de lavado de dinero u otros activos y de prevención del financiamiento del terrorismo y el Oficial de Cumplimiento informará a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos dentro del

mes siguiente de los semestres de enero a junio y de julio a diciembre reporte de la capacitación proporcionada al personal del Banco de Guatemala.

En cumplimiento de lo anterior, y que el Banco de Guatemala, a través de sus operaciones financieras podría estar expuesto al riesgo de que se realicen transacciones provenientes del lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo establece los procedimientos siguientes:

"Tomando en consideración que la prevención de servicios financieros para las actividades de lavado de dinero es importante para el sano desarrollo del país, y en cumplimiento de la normativa legal de Lavado de Dinero que se han promulgado en Guatemala, es importante el desarrollo de un programa de procedimientos efectivo, de prevención y detección de lavado de dinero a fin que el Banco de Guatemala esté en capacidad de conocer la identidad y actividad de sus clientes, así como el origen legal de los fondos de dinero, para evitar que por omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza o fuente de fondos cuyo propósito sea el Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo, este conocimiento debe abarcar a todas y cada una de las personas naturales o jurídicas que utilizan los servicios de esta institución". (2:73)

Con el fin de conocer de la mejor forma posible las actividades y negocios de sus clientes, el Banco de Guatemala, establece políticas que tienen carácter de obligatoriedad, con los cuales se busca:

- Reducir el riesgo que por desconocimiento de los servicios que se prestan, sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actos ilícitos.
- Proteger el prestigio de la institución de personas que quisieran hacer mal uso de los servicios.

- 3) Promover el cumplimiento del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento.
- 4) Avisar oportunamente, de transacciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Con lo expuesto anteriormente, El Banco de Guatemala establece las políticas siguientes:

3.9 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.9.1- Programas de cumplimiento:

El Banco de Guatemala, asegura la eficiencia de completos programas de capacitación, control y monitoreo que le permitan cumplir a cabalidad con el objetivo de evitar que sus servicio financieros sean utilizados con propósitos ilegítimos, con el objeto del cumplimiento de estos programas se establece el puesto de Oficial de Cumplimiento, siendo la persona responsable de cumplir la función de enlace entre El Banco de Guatemala y las autoridades, así como desempeñar las funciones específicas establecidas en las leyes de la materia.

3.9.2- Identificación, selección, capacitación y responsabilidad de empleados:

El Banco de Guatemala, mantiene las más estrictas normas de control en la selección de su personal, establece las más altas capacitaciones y vigila constantemente el desempeño de su personal estableciendo ética y responsabilidad, así mismo se verifican los procedimientos de reclutamiento y selección de personal contratado, con el fin de asegurarse que todo el personal al servicio del Banco cumpla con los requisitos de honestidad y capacidad para cumplir con los objetivos de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

3.9.3- Programas de Auditoría:

El departamento de auditoría interna deberá comprobar que se está cumpliendo con las normas de control dirigidas a prevenir e impedir que la Institución sea utilizada para el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, de fondos provenientes de actos ilícitos, asimismo con la auditoría externa que la misma deberá corroborar el cumplimiento y efectividad de los programas de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

3.9.4- Conocimiento e Identificación del Cliente:

El Banco de Guatemala, determina y hace esfuerzos por verificar la verdadera identidad de los clientes y el origen de los fondos, capacidad financiera y el negocio del cliente, que busca sus servicios, para tal efecto lleva un registro de sus clientes utilizando los formularios establecidos por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), IVE-BG-01 para inicio de relaciones personal individual, IVE-BG-02 inicio para relaciones de empresas jurídicas y IVE-BG-03 para registro de transacciones en efectivo mayores de diez mil dólares o su equivalencia.

3.9.5- Perfil del Cliente:

Las conversaciones iniciales del cliente y haciendo uso de los recursos a su alcance, el Banco de Guatemala desarrolla un perfil del cliente para determinar el tipo, número, volumen y frecuencia de las transacciones o servicios que el cliente utilice.

3.9.6- Monitoreo:

El Banco de Guatemala mantiene un sistema interno para monitorear las actividades de inversiones de sus clientes, para determinar si son congruentes con el perfil del cliente establecido y vigilar transacciones inusuales que pudieran ser sospechosas, cuando una transacción varía significativamente con respecto al perfil determinado del cliente, la sección de inversiones documentará las medidas tomadas para obtener una explicación respecto a dicho movimiento, informará

inmediatamente al Oficial de Cumplimiento que determinará que una operación tiene carácter de sospechosa, lo hará inmediatamente del conocimiento a la Gerencia General y notificara por los medios y forma señalados en la Ley a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE)

3.9.7- Canales de comunicación:

Existe una fluida comunicación entre las secciones donde se atienden servicios a públicos, a efecto de facilitar la transmisión de información con el Oficial de Cumplimiento, de esta forma se garantiza la oportuna atención de operaciones inusuales o sospechosas en las secciones.

3.9.8- Establecimiento de registros que Permitan Cumplir con los Objetivos de Prevenir y Detectar El Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo:

Se mantienen actualizados todos los registros de operaciones que sean necesarios para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos, e identificar operaciones inusuales o comportamientos sospechosos de inversiones para ser utilizados en las investigaciones que sean necesarias, los expedientes e información se conservarán por un plazo de cinco años y se notificará a la Superintendencia de Bancos con un mes de anticipación para la destrucción de los mismos por cumplimiento de dicho plazo.

3.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONOZCA A SU EMPLEADO

Es importante que el Banco de Guatemala tenga conocimiento de sus empleados, dado que los lavadores de dinero utilizan personal de la misma institución para llevar el proceso de lavado de dinero, el Banco cuenta con programa para reclutar personal de nuevo ingreso.

Con el propósito de mantener la más elevada calidad moral de sus empleados, se utilizan herramientas para seleccionar cuidadosamente al personal y verificar que desarrollen sus labores con honestidad, honradez, competencia.

Los procedimientos del programa que permiten conocer al empleado es el siguiente:

- 1) Selecciona cuidadosamente a sus empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes.
- 2) Se realizan verificaciones del perfil socio económico del empleado, así como pruebas de honestidad, precio a du contratación definitiva.
- 3) Sensibilizar al Empleado, se le informa de la gravedad de cometer o que sea utilizado para el lavado de dinero en el Banco de Guatemala.
- 4) Remuneración, se le informa el salario a devengar para que no se deje engañar de los lavadores de dinero.
- 5) Mantiene registros en los cuales se documentan la información proporcionada por el personal contratado, los cuales se actualizan por lo menos una vez al año.
- 6) Vigila su conducta, en especial de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero.
- 7) Establece procedimientos de control sistemático del manejo correcto de las operaciones.
- 8) Prepara descripciones de todos los puestos de trabajo, en especial de ocupaciones como cajeros receptores.
- 9) Intensifica la capacitación a todos los empleados en el conocimiento de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Es importante que la institución, tenga implementado un programa de selección de su personal, así como un adecuado programa de capacitación y remuneración, de acuerdo con el perfil del puesto y responsabilidades del mismo, es importante sensibilizar al personal, en el sentido de hacerle conciencia de las consecuencias que para ellos y sus familias el involucrarse en actividades ilícitas.

3.11 CAPACITACIÓN A EMPLEADOS

La capacitación a funcionarios y empleados de la institución, es de mucha importancia a seguir en los procedimientos del programa de anti lavado de dinero, elaborado por el Banco de Guatemala, dicha capacitación es para estar actualizados de las disposiciones internacionales.

Además para cumplir con lo estipulado en Normativa Decreto 67-2001, que es obligación de todo el personal de la persona obligada, la capacitación permanente y las responsabilidades y obligaciones de conocer los programas establecidos por la administración.

Principalmente el funcionario que tiene bajo su cargo al personal involucrado en las operaciones directamente con el cliente, el conocimiento de los preceptos contenidos en el programa del banco, como las técnicas de cómo detectar cuando hay una operación sospechosa de lavado de dinero y la forma de cómo proceder en tales casos.

El objetivo de este procedimiento es preservar los valores éticos que rigen la conducta de los empleados del Banco de Guatemala, desde su selección que permita asegurar un alto nivel de integridad del personal, con el fin de prevenir su asociación con actos ilícitos vinculados al lavado de dinero u otros activos o al financiamiento del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con Gerencia General del Banco de Guatemala impulsará cada año el programa de capacitación del personal, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El departamento de recursos humanos del Banco de Guatemala deberá implementar los registros que estime pertinentes con el propósito de dar seguimiento a la conducta patrimonial de sus empleados, dichos registros deberán actualizarse anualmente, teniendo acceso el oficial de cumplimiento.

Por lo tanto el Banco de Guatemala, mantiene las más estrictas normas de control en la selección de su personal, establece los más altos estándares de capacitación y vigila constantemente el desempeño de su personal. Así mismo verifica los procedimientos de reclutamiento y selección del personal, con el fin de asegurarse que todo el personal al servicio del Banco cumpla con los requisitos de honestidad y capacidad para cumplir con los objetivos de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

3.12 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONOZCA A SU CLIENTE

El personal del Banco de Guatemala, tiene la obligación de cumplir con las disposiciones legales vigentes y con normativas internas relacionadas con la política conozca a su cliente, por lo cual el Banco, elaboró el manual para la prevención, detección y control de Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevenir y Reprimir y Financiamiento del Terrorismo, en el Banco de Guatemala.

El Banco de Guatemala está obligado a requerir toda la información contenidos en los formularios para el cumplimiento de los deberes formales que señale la Ley, de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, según información de la Intendencia de Verificación Especial, para prevenir la utilización del Banco de Guatemala en su actividad propia y como agente Financiero del Estado.

Cliente: Es la persona natural o jurídica con la que el Banco de Guatemala establece o mantiene una relación de carácter financiero, ya sea que la operación en inversiones se lleve a cabo una sola vez, ocasionalmente o de forma habitual.

La aplicación de las normas de conocimiento del cliente, conjuntamente con otras medidas de prevención establecidas por el Banco de Guatemala, permitirá conocer en forma precisa algunas señales de alerta para la detección de transacciones inusuales o sospechosas.

La información proporcionada por el cliente debe ser completa y advertir al cliente que la misma debe ser fidedigna y comprobable. Asimismo que la misma será investigada por el Banco, y permitirá establecer el perfil del mismo, por lo que toda la información que proporcione es de gran importancia, siempre que sea posible, el cliente debe ser entrevistado personalmente.

La información de los clientes será registrada en los formularios que para tal efecto proporcione la IVE, los cuales requieren la información siguiente:

PERSONAS INDIVIDUALES

Son entidades de un solo dueño, registradas legalmente, que adquieren derechos y obligaciones, se les solicitara información siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Estado civil.
- c) Profesión, oficio u ocupación.
- d) Actividad económica principal a la que se dedica.
- e) Fuente de ingresos.
- f) Nacionalidad.
- g) Dirección y número de teléfono de su residencia.
- h) En su caso, número de identificación tributaria (NIT).
- i) Dirección y número teléfono de la empresa donde trabaja.
- j) Por lo menos dos referencias personales con número de teléfono de residencia para verificación.

- k) Referencias bancarias y comerciales.
- El promedio aproximado de dinero que el cliente estima manejar mensualmente en su cuenta.

De origen extranjero, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, debe comprobar su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sea residente se solicitará que presente el aval de una persona guatemalteca y se procederá a la verificación de los datos de ambos y llenar el formulario, IVE-BG-01.

Documentación: Para cada titular y firmante autorizado:

- 1. Fotocopia completa y fiel de la cédula de vecindad en el caso de clientes nacionales, la cual debe ser confrontada con la original.
- 2. En el caso de extranjero, fotocopia completa de pasaporte incluyendo las hojas que muestren los sellos de última entrada al país.
- 3. Fotocopia de un recibo de agua, luz, teléfono o cualquier otro servicio u otro documento que ayude a comprobar los datos de la persona.
- 4. Fotocopia de certificado de Nacimiento (Para menores de edad).

Si es mayor de edad la persona que se presenta como tutor del menor, deberá demostrar que tiene la potestad del menor y deberá adjuntar fotocopia de su cédula de vecindad, si es tutor judicialmente nombrado deberá presentar una copia de la Resolución Judicial que lo designa tutor de ese menor.

PERSONAS JURÍDICAS

Son los entes jurídicos que deben estar registrados legalmente como entidades, susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, sean de propiedad pública o privada, tales como: sociedades anónimas, sociedades colectivas,

organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones de todo tipo, sindicatos, corporaciones.

La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), diseño los formularios IVE-BG-02 para las personas jurídicas y dar cumplimiento de los deberes establecidos para el Banco de Guatemala, ya que forma parte de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección.

A las personas jurídicas registradas en el país se les solicitará información básica siguiente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Objeto Social.
- c) Actividad económica principal a la que se dedica.
- d) Dirección y números de teléfonos.
- e) Número de identificación tributaria (NIT).
- f) Referencias bancarias y comerciales.
- g) Datos generales del representante legal.
- h) Datos generales del firmante de la cuenta.

DOCUMENTACIÓN

- a) Copia legalizada de la escritura de constitución y nombramiento del representante legal, en el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán de presentar también la documentación antes mencionadas.
- b) Fotocopia del documento identificación del representante legal.
- c) Fotocopia del documento de identificación de la persona que firma el documento de inversión.
- d) Fotocopia de un recibo de agua, luz, teléfono o cualquier otro documento que ayude a comprobar los datos de la persona jurídica.

Verificación de la Documentación

Con el propósito de cumplir de la mejor forma posible y con el objetivo de confirmar la información proporcionada por los clientes, la sección de inversiones cumple con las siguientes actividades:

- 1) Verifica las referencias personales y bancarias proporcionadas.
- 2) Verifica que se haya cumplido con requerir la información de los clientes en los formularios establecidos.
- 3) Verifica los números de teléfonos de la residencia y del lugar de trabajo.
- 4) Dependiendo el perfil del cliente, verifica la ubicación de la residencia, y no posea propiedad alguna y no puede contar con recibos de agua y luz, debe quedar constancia en el formulario establecido.
- 5) Verifica la ubicación del lugar del trabajo por medio de llamadas telefónicas.
- 6) Revisa si el cliente aparece en la lista de las entidades internacionales como personas lavadoras de dinero, persona enjuiciada.
- 7) La verificación de información si se trata de una persona políticamente expuesta.

Identificación de Actividades Sospechosas de Lavado de Dinero

Una actividad sospechosa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, usualmente es aquella que sea inconsistente con la actividad personal o comercial de la persona.

3.13 CAPACITACIÓN A LA AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna debe ser capacitada constantemente para cumplir con su objetivo, de que se estén cumpliendo las normativas, programas y control interno establecido por la administración del Banco de Guatemala, en prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La auditoría debe desarrollar y mantener un programa continuo de capacitación para una buena calidad y mejora que cubra todos sus aspectos de la actividad de auditoria interna.

La auditoría interna debe revisar las operaciones y programas para cerciorarse de que los resultados sean consistentes con los objetivos y metas establecidos y de que las operaciones y programas estén siendo implantados o desempeñados tal como fueron planeados.

Los auditores actuarán con profesionalismo en alertas a los productos y servicios ofrecidos por el Banco de Guatemala, y esto lo desempeñarán de acuerdo al programa de capacitación, tanto en los procedimientos a investigar como al conocimiento del lavado de dinero u otros activos y como al financiamiento del terrorismo.

El Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, involucra a la auditoría interna para combatir el lavado de dinero, en la entidad bancaria, en el sentido que tiene como objetivo evaluar y supervisar el cumplimiento de las medidas de control interno de los procedimientos, políticas y programas establecidos para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de acuerdo a las normativas.

Mecanismo de auditoría interna para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.

Para dar cumplimiento al inciso c), del artículo 19 del Decreto número 67-2001 del Congreso de la República, que contiene la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la auditoría interna deberá de verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y normas, establecidas para evitar el uso indebido de los servicios del Banco de Guatemala en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

I Las áreas a cubrir:

- a. Recursos Humanos; en el reclutamiento y selección de personal y su capacitación.
- b. Depósitos de Inversión; en apertura de cuentas nuevas.
- c. Registros Diarios; en transacciones en efectivo mayores de US\$10,000.00
 o su equivalencia y verificación de datos.
- d. Actualización y Conservación de Registros; en actualización de registros, conservación de registros y verificación de transacciones.

II Objetivos del Programa de Trabajo de Auditoría.

- a. Verificar que el Banco de Guatemala cumpla con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.
- b. Verificar y Evaluar el cumplimiento de programas y normas internas.
- c. Evaluar periódicamente la labor del Oficial de Cumplimiento.

III Plan de Trabajo.

- a. En el Área de Recursos Humanos: Efectuar pruebas de cumplimiento sobre los expedientes del personal de nuevo ingreso, para verificar el nivel de integridad del personal.
- b. Con el Oficial de Cumplimiento: Obtener copia de su programa de capacitación y cooperar en dichas capacitaciones, si está investigando las transacciones sospechosas y esté comunicando inmediatamente a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- c. En el Departamento de Depósitos de Inversiones: Efectuar pruebas de cumplimiento semanal de los expedientes inversiones, así como si se está cumpliendo con llenar los formularios diseñados para dichas inversiones.
- d. En el Sistema de Procesamiento de Datos: Revisar el programa especial diseñado para que aparezcan, todas las transacciones que superan los US\$10,000.00 y revisar que el Oficial de Cumplimiento lleve un registro

diario de cada una de dichas transacciones y verificar que los registros se conserven como mínimo durante cinco años después de la conclusión de la transacción.

3.14 CAPACITACIÓN AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Banco de Guatemala, hace grandes esfuerzos para evitar que sea usada para el lavado de dinero, para lo cual capacita a su Oficial de Cumplimiento, como responsable de coordinar los procedimientos para advertir y evitar el lavado de dinero, debe analizar constantemente las operaciones relevantes con características de inusuales que pudieran resultar sospechosas.

Es obligación de todo el personal del Banco de Guatemala, de reportar al Oficial de Cumplimiento de aquellas operaciones que de conformidad con los lineamientos establecidos, constituyan una transacción inusual que amerite ser investigada, se deberá realizar en los términos establecidos y en los formularios que para el efecto son proporcionados y firmados por el funcionario superior de la sección donde se identifique la operación inusual.

La capacitación del Oficial de Cumplimiento es el pilar fundamental de un programa de anti lavado de dinero eficiente, de esta cuenta realiza su función con profesionalismo y está al día en las distintas formas que pueden lavar dinero los criminales.

El Banco de Guatemala, evalúa a su Oficial de Cumplimiento por medio de la auditoría interna y externa con el propósito, si está cumpliendo con su deber de evaluar los programas de lavado de dinero propuestos por el Banco de Guatemala

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA

4.1 Antecedentes

Para el desarrollo del caso práctico de esta tesis es necesario indicar lo siguiente:

La realización del caso práctico denominado "Procedimientos para la detección y prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo", se enfocará desde el punto vista del Oficial de Cumplimiento.

Es importante indicar que los procedimientos para el monitoreo, análisis y seguimiento transaccional para detección de una transacción inusual y sospechosa, que se enfocará en esta tesis, es para un caso hipotético con fines didácticos.

- II. La entidad que se tomó para desarrollar el caso práctico es el Banco de Guatemaia.
- III. Asimismo, es necesario delimitar el área o los servicios y/o productos a los que se les aplicarán los procedimientos de prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos específicamente los procedimientos administrativos para la aplicación de la política conozca a su cliente en operaciones de estabilización monetaria, en las inversiones monetarias en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, en el Departamento de Operaciones de Estabilización Monetaria, dentro de las normas para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo.

IV. Para efecto de darle cumplimiento a la normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, La Gerencia General del Banco de Guatemala, creó la Unidad de Cumplimiento, la que estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien desarrollará las funciones que establece la normativa en mención. Dicho funcionario es designado por la Gerencia General del Banco de Guatemala.

En tal sentido, el Oficial de Cumplimiento cuenta con el recurso humano idóneo para desarrollar su función y con el apoyo de la Gerencia General del Banco, con el fin de que posea la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la institución.

El Oficial de Cumplimiento, velará por los procedimientos internos en materia de legitimación de capitales quién a su vez servirá de enlace entre la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y el Banco de Guatemala.

- V. El Banco de Guatemala, a través de la Oficina de Cumplimiento elaboró El manual para la Prevención, Detención y Control del Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo en el Banco de Guatemala, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activo, en el que en dicho manual se desarrollan los siguientes temas.
 - d) Políticas Sustantivas
 - e) La política "Conozca a su Cliente" y "Conozca a su Empleado",
 - f) Normas Generales

Estas políticas se aplican para proteger la imagen, integridad y transparencia del Banco de Guatemala, las cuales permiten administrar y

reducir el riesgo de que sus transacciones puedan ser utilizadas para legitimar fondos u otros activos provenientes de actividades ilícitas.

- VI. Cabe hacer mención, para que el sistema de prevención sea efectivo, debe detectar y alertar las transacciones inusuales o sospechosas en el momento en que se realizan, es decir de forma inmediata, de acuerdo a la correcta aplicación de los procedimientos que la institución ha puesto en marcha y del conocimiento de todo el personal.
- VII. Es importante indicar que, para efectos prácticos en el desarrollo del presente capítulo no se adjuntan los reportes que arrojan las consultas de bases de datos, así como fotocopias de los documentos de las operaciones que se mencionarán; sin embargo, al momento de analizar una transacción inusual o sospechosa el Oficial de Cumplimiento debe adjuntar dicha documentación al expediente que conforma el reporte de transacción sospechosa, el cual será remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.2 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO.

Para desarrollar el presente caso práctico denominado LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO DE GUATEMALA, se hará una narrativa del caso que se presenta, para luego de acuerdo a la información que se tuvo a la vista, tanto los colaboradores en el Departamento de Ejecución de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, como la oficina de cumplimiento se determinará si procede o no hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial –IVE-.

BANCO DE GUATEMALA

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, APROBADO POR LA GERENCIA GENERAL

Índice de Papeles de Trabajo

Descripción	Referencia	Página
Monitoreo de transacciones.	A	89
2. Seguimiento a la señal de alerta.	В	93
2.1 Determinación del perfil del cliente.	С	94
2.2 Consulta de bases de datos internas Y externas.	D	95
Traslado del expediente al Oficial de Cumplimiento.	Е	96
4. Seguimiento a la operación inusual	F	98
5. Análisis de los resultados por la Oficina de Cumplimiento.	G	102
6. Elaboración del informe de transacción Inusual o sospechosa.	Н	103

Fuente: Oficina de Cumplimiento.

1. MONITOREO DE TRANSACCIONES

Banco Guatemala, Departamento Ejecución de Política Monetaria, Cambiaria, y Crediticia.

De acuerdo a publicación en Prensa de la oferta en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, se recibieron inversiones considerables durante el mes de marzo de 2012, de acuerdo al sistema de monitoreo con que cuenta la institución, se obtuvo información estadística sobre las inversiones de aquellos que previamente tenían inversión en la institución y de los que por primera vez realizaban una inversión, para el efecto surge como señal de alerta la inversión realizada por el Señor Carlos Antonio Hernández Matéu, quien adjudicó un total de Q50,000,000.00 en la última colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Información Estadístico de Reinversiones en Bonos del Tesoro Nacional del 16 de marzo de 2012 (en millones de quetzales)

No.	Nombre Inversionista	Inversión	Tasa de interés	Plazo
1	Empress Out Tel C A			
!	Empresa Que Tal, S. A.	10	8	6 meses
2	Empresa 1,2,3,4, S. A.	20	8.5	18 meses
3	Jorge Paz Guerra	10	8.5	18 meses
4	Joaquina Buena Ventura	20	8	6 meses
5	Juan Carlos Fernández	40	9	36 mese
6	Empresa IN	30	8	6 meses
7	Empresa En Quiebra, S. A.	15	8	6 meses
8	Empresa El Ganador, S.A.	14	8	6 meses
9	Carlos Antonio Hernández Matéu	50	9	36 mese
10	Deposito El Mucho Gusto	5	8	6 meses

Información Estadístico de Inversiones de Bonos del Tesoro Nacional del 16 de marzo de 2012 (en millones de quetzales)

No.	Nombre Inversionista	Inversión	Tasa de interés	Plazo
1	Ángel Tercero Moya	5	8	6 meses
2	Mía Tatiana Aragón	8	8.5	18 meses
3	Clarisa Morales Madrid	3	8.5	18 meses
4	Deposito Reyes Magos	12	8	6 meses
5	Comercial Montevideo	15	9	36 mese
6	Constructora XY	20	8	6 meses
7	Empresa Los Conejos	10	8	6 meses
8	Distribuidora Los Amigos	9	8	6 meses
9	Panificadora Pan Sabroso	6	9	36 mese
10	Almacén Page Mañana	7	8	6 meses

Departamento Ejecución de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia

El analista identifica al inversionista o depositante y revisa que los documentos de identificación presentados correspondan al mismo, si los documentos de identificación corresponden al inversionista o depositante, procede a solicitarle su código de entidad y lo verifica en el Sistema de Títulos Valores.

Así mismo entrega el formulario para el registro de firmas, si el inversionista o depositante no tiene asignado código de entidad o no ha actualizado sus datos.

De acuerdo a la señal de alerta que el sistema de monitoreo envió al analista, este procede a lo siguiente:

- a) Analizar el perfil del inversionista.
- b) Historial del inversionista en la institución.

Al respecto, se determinó que el señor Hernández Matéu, posee una inversión en Bonos del Tesoro por Q10.000.000.00 a un plazo de 10 años, los cuales vencen en marzo de 2,020, así también se observó que durante los últimos 5 años ha mantenido una inversión en bonos entre Q5 y Q10 millones de quetzales, los cuales han tenido un plazo de vigencia de 5 años.

Hecho por <u>JAPM</u> Fecha <u>15/11/2012</u> Revisado <u>ROPA</u> Fecha <u>21/11/2012</u>

B

2. SEGUIMIENTO A LA SEÑAL DE ALERTA

Seguimiento a la señal de alerta, con base a lo expuesto en la página anterior, el analista del departamento de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia, verifica que el depositante o inversionista no se encuentre incluido en las listas de personas vinculadas con actividades ilícitas de cualquier naturaleza, en caso afirmativo informará inmediatamente al jefe o subjefe del Departamento de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia, para que a su vez, reporte al Oficial de Cumplimiento la transacción realizada.

El analista, procede a elaborar un plan de análisis que consiste en realizar los siguientes procedimientos:

- a) Determinación del perfil del cliente.
- b) Consulta de bases de datos interior y exterior.

2.1. Determinación del perfil del cliente

Se obtuvo el expediente del inversionista en el que se observa lo siguiente:

Según formulario para inicio de relaciones, la última actualización realizada fue en abril de 2010, observando:

I El Señor Carlos Antonio Hernández Matéu, quien se identifica con cédula de vecindad número de Orden A-1 y de Registro No. 95,679 emitida por el Alcalde Municipal de Mixco, del Departamento de Guatemala, con fecha de nacimiento 20 de enero de 1965.

II Es Socio Fundador y Representante Legal de la entidad GANADERÍA LA BUENA, S. A., y que ocupa el cargo de Gerente General, que obtiene ingresos y egresos mensuales aproximados de Q35,000.00, así como ingresos adicionales por intereses en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

III Posee a su nombre una inversión en Bonos del Tesoro por Q10,000,000.00 el 1 de abril de 2010 a un plazo de 10 años, los cuales vencen el 31 de marzo de 2020, y como beneficiaria a la señora María Mirtala Herrera de Hernández.

IV Durante los 10 años anteriores a la última Inversión, manejó una inversión en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por Q 5,000,000.00 los cuales vencieron el 31 de marzo de 2010.

Hecho por <u>JAPM</u> Fecha <u>15/11/2012</u> Revisado <u>ROPA</u> Fecha <u>21/11/2012</u>

D

2.2. Consulta de bases de datos internas y externas

I De acuerdo a los resultados en la base de datos interna, se observó que el Señor Carlos Antonio Hernández Matéu, no aparece en la lista de personas con las cuales no se debe iniciar una relación de inversión.

II El inversionista ha tenido con la institución inversiones durante los últimos 15 años y durante el último año se quintuplicó el monto de la inversión con el Banco de Guatemala, razón por la que es importante determinar el origen de los fondos, siguiendo con los procedimientos establecidos.

III De acuerdo a información externa, en publicaciones de Prensa, se indica que el Señor Carlos Antonio Hernández Matéu, es Presidente de la Gremial de productores de leche y sus derivados y Representante Legal de la entidad Ganadería la Buena, S. A.

IV Así también en publicaciones en Prensa, en agosto de 2011 hay un comunicado en el que se indica que una de las principales empresas mexicanas en productos lácteos, está interesada en iniciar operaciones en Guatemala a inicios del 2012, la estrategia de negocio de esta entidad mexicana estará enfocada a participar como socio accionario de alguna de las empresas guatemaltecas productoras de Leche y sus derivados con reconocido prestigio, en las que se hace mención entre otras la empresa Ganadería la Buena, S. A..

Hecho por <u>JAPM</u> Fecha <u>15/11/2012</u> Revisado ROPA Fecha <u>21/11/2012</u>

E

3. Traslado del expediente al Oficial de Cumplimiento

El jefe o subjefe, recibe del analista la documentación y efectua las acciones siguientes:

Verifica que el depositante o inversionista no haya omitido consignar alguna información en los formularios IVE-BG-1 o IVE-BG-2, que a su vez se utiliza para actualizar datos y para el registro de firmas.

Confirma que la información consignada por los depositantes o inversionistas en los formularios, se haya registrado adecuadamente en el Sistema de Titulos Valores, por el analista en la misma fecha de la operación.

Actualiza en el Sistema de Titulos Valores, la información que corresponda a los depositantes o inversionistas, cuyos códigos de entidad fueron generados con anterioridad a la fecha de la transacción.

Aprueba la operación, mediante su firma en los formularios respectivos y devuelve la documentación al analista.

En las transacciones inusuales o sospechosas, el jefe del Departamento de Politica, Monetaria, Cambiaria y Crediticia, monitorea dichas transacciones realizadas por los depositantes o inversionistas a afecto de establecer operaciones inusuales, derivadas de la constitución de depósitos a plazo o inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

El jefe envía al Oficial de Cumplimiento con las medidad de confidencialidad que correspondan, reportes de las transacciones que, con base en la información

proporcionada por el cliente y los indicadores de alerta establecidos o los que en el futuro se establezcan, sean consideradas transacciones inusuales, adjuntando los documentos proporcionados por los inversionistas o depositantes.

A continuación, reporte en media carta de Transacción Sospechosa, por el jefe del Departamento de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia, dirijida al Oficial de Cumplimiento del Banco de Guatemala, con medidas de confidencialidad.

Para:

Licenciado Rogelio Zacarias Medrano

Oficial de Cumplimiento.

De:

Licenciado Ernesto Ponce

Jefe Departamento de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia.

Asunto:

Reporte de Transación Sospechosa.

Envio sobre lacrado con documentos que a mi parecer tiene carácter de señales de transacción sospechosa, de acuerdo al monitoreo de las cuentas efectuadas a la identificación, al perfil y a la identificación de recursos del cliente. Se identifico una transacción inusual, que a mi parecer no tiene evidencia que exista un fundamento económico evidente.

4. Seguimiento a la operación inusual.

I Por la Oficina de Cumplimiento

Cumpliendo con el procedimiento de conozca a su cliente, el analista de cumplimiento bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, solicitó al Departamento de Estabilización Monetaria que contactara al inversionista y obtuviera información adicional sobre el incremento considerable de sus operaciones.

II Por el Departamento de Estabilización Monetaria

El jefe del área de inversionistas requiere al jefe de la oficina de cumplimiento le da lineamientos sobre las consultas que debe de realizar al inversionista, ya que le ha confirmado que se presentará en las oficinas con documentación e información con la que soportará el cambio del perfil en sus operaciones.

III Por la Oficina de Cumplimiento

El analista de la oficina de cumplimiento, considerando lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y su reglamento y el manual de prevención de Lavado de Dinero de la institución, solicita al jefe del área de Inversiones lo siguiente.

- a) Actualización del formulario para inicio de relaciones.
- b) Obtenga del Inversionista una justificación del incremento en las operaciones de inversión con Banco de Guatemala.
- c) Medios de prueba documental que soporten el incremento en su patrimonio considerando que la inversión creció considerablemente en 5 veces lo que ha mantenido durante los últimos 15 años en la institución.

IV Por el Departamento de Estabilización Monetaria

Reunión de Inversionista y Jefe del Departamento de Operaciones de Estabilización Monetaria

El Jefe del Departamento de operaciones de Estabilización Monetaria, identificó al inversionista y revisó que los documentos de identificación presentados correspondían al mismo.

El inversionista actualiza la información personal y económica financiera, requerida en el formulario para inicio de relaciones IVE-BG-01 de persona individual.

El Jefe revisa que el formulario esté lleno con la información requerida y que los documentos adjuntos, correspondan con lo ingresado en el formulario, solicita al inversionista información sobre el incremento de sus operaciones en la última oferta de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en la que adjudicó Q50 millones, para el efecto el inversionista le indica que en el año 2011, realizó una negociación de compra-venta de acciones de la empresa Ganadería La Buena, S. A. en donde el poseía el 90% de las acciones al Grupo Lechero Guatemalteco, S. A. (de capital mexicano). Operación por un total de Q50,000.000.00, debido a que por problemas de salud tomó la decisión de dejar el negocio y dedicarle más tiempo a su familia y asegurar su capital con el menor riesgo posible en Bonos del Tesoro la República de Guatemala, para lo cual adjuntó la documentación siguiente:

 Fotocopia Certificada de la Escritura Pública número 25 del 08 de agosto de 2011 por el notario Mario Alberto Estrada Escalante, en donde hace constar el contrato de compra venta de acciones de la entidad GANADERÍA LA BUENA, S. A., en la que fue vendido el 90% de las acciones al Grupo Lechero Guatemalteco, S. A. a un precio de Q50,000.000.00, mismos que fueron cancelados en 5 pagos en las

- siguientes fechas: 8 de agosto de 2011 Q10,000,000.00, y el complemento se realizó en 4 pagos adicionales de Q10,000,000.00, el 8 de septiembre, 10 de octubre, 15 de noviembre y 10 de diciembre de 2011.
- Estados de cuentas bancarios de 3 instituciones del sistema
 Financiero en las que se evidencia las transacciones realizadas en las fechas que se indicó en la escritura pública número 25 del 8 de mayo de 2011 por el notario Mario Alberto Estrada Escalante.
- Fotocopia de 5 Cheques de Gerencia en los que se evidencia que fueron comprados por Grupo Lechero Guatemalteco, S. A. en Banco Industrial, S. A. en las fechas indicadas anteriormente, girados a favor de Banco Industrial, S. A., Banco G&T Continental, S. A. y Banco CITIBANK de Guatemala, S. A. para la apertura de Certificados de Depósitos a Plazo a favor de Carlos Antonio Hernández Matéu.
- Fotocopia de Certificados de Depósitos a Plazo de tres Bancos del sistema financiero en los que se evidenció que los mismos tenían un plazo de vigencia de 1 año el que vencía en mayo, Julio y octubre de 2012, indicando el Señor Hernández Matéu que debido a la oferta presentada por el Banco Central en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, tomó la decisión de cancelar anticipadamente los Certificados de depósitos a plazo con las instituciones financieras indicadas y realizar la inversión de los referidos Bonos.

Adicional a la información y documentación presentada ante el Jefe del Departamento de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, se procedió a verificar que el inversionista no se encuentre incluido en las listas de personas vinculadas con actividades ilícitas de cualquier naturaleza, en las listas AFACA, ONU, y en información pública en los medios de comunicación, de ésta última búsqueda el 05

de enero de 2012 en nota de prensa se hace referencia a que el Grupo Lechero Guatemalteco, S. A. con capital principalmente mexicano, ha adquirido el derecho de la producción de marca de productos lácteos con mayor presencia en el mercado Guatemalteco, " La Vaquita Feliz", que comercializaba la entidad Ganadería La Buena, S. A..

El encargado de operaciones del departamento de Estabilización Monetaria, ingresó al sistema integrado de títulos valores la actualización de información consignada en el formulario presentado por el señor Hernández Matéu.

Actualizada la información y concluida la reunión con el Inversionista, el Jefe del Departamento de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, envía al jefe del área de Cumplimiento un Memorando indicando el resultado de la reunión que tuvo con el Inversionista adjuntando la documentación que fue presentada por el inversionista.

Hecho por <u>JAPM</u> Fecha <u>15/11/2012</u> Revisado <u>ROPA</u> Fecha <u>21/11/2012</u>

G

5. Análisis de los resultados por la Oficina de Cumplimiento.

De acuerdo a la documentación recibida por el Analista de la Oficina de Cumplimiento, a través de informe del Departamento de Política, Monetaria, Cambiaria y Crediticia, y de acuerdo a la información obtenida de las bases de datos internas y externas, del perfil del inversionista, se procedió a documentar tal investigación en el expediente correspondiente de Transacción Inusual, el cual fue discutido en el Comité de Prevención y Cumplimiento y se tomó la decisión de no elevarlo a Transacción Sospechosa por lo tanto no fue reportada la operación a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos (IVE) como lo indica la Ley, únicamente se documentó el expediente y cerró el caso de Reporte de Transacción Inusual, a continuación el Reporte de Transacción Inusual presentado al Comité de Prevención y cumplimiento con el que fue aprobada tal calificación de Transacción Inusual.

H

6. Elaboración del informe de transacción inusual o sospechosa

BANCO DE GUATEMALA OFICINA DE CUMPLIMIENTO

A: Gerencia General

CASO: Carlos Antonio Hernández Matéu

Monto: Q50, 000,000.00

Reporte de transacción Inusual

De acuerdo a lo que indica la normativa Contra el Lavado de Dinero, toda transacción inusual o sospechosa analizada por el Oficial de Cumplimiento, se le debe abrir expediente el cual debe contener toda la documentación utilizada para determinar el carácter inusual o sospechoso de la transacción, así como elaborar informe de los hallazgos detectados.

En consecuencia y para dar cumplimiento a la normativa y a los procedimientos de la Oficina de Cumplimiento del Banco de Guatemala, y para el caso que fue objeto de análisis, se presenta la cédula de resultados del monitoreo, seguimiento y aplicación de procedimientos de conozca a su cliente, para determinar de acuerdo a la documentación e información de inusual de dicha operación.

I. Antecedentes

El 5 de marzo de 2012, el sistema de monitoreo transaccional alertó que la inversión realizada por el señor Carlos Antonio Hernández Matéu, superó el límite transaccional del grupo de inversionistas al que estaba asociado, lo que generó una alerta al analista de la Oficina de Cumplimiento.

Lo anterior fue confirmado en el sistema de Inversiones, observando que se quintuplicó la inversión que el Señor Hernández Matéu, mantenía en la institución, de acuerdo a la información que fue proporcionada en el formulario para Inicio de relaciones IVE-BG-01.

II. Alcance

Se analizó el movimiento de las inversiones del señor Hernández en la institución, así como el perfil transaccional, se aplicó el procedimiento de debida diligencia adicional para obtener información del cliente sobre el rompimiento del perfil, así como también se consultaron las bases de datos internas y externas para determinar alguna relación que tuviera el señor Hernández con actos u hechos que pudieran hacer dudar de la procedencia de los fondos objeto del análisis.

Para efectos del análisis transaccional, se consideró el historial de inversiones en la institución.

III. Trabajo Realizado

De acuerdo a la señal de alerta sobre el incremento por 5 veces más del señor Carlos Antonio Hernández Matéu se procedió a realizar lo siguiente:

3.1 Determinación del perfil del cliente

La inversión inicial fue realizada hace 15 años, (1997), con un movimiento en inversiones de Q 5,000,000.00 durante 10 años, y en el 2010 un incremento a Q10,000,000.00 en las inversiones a nombre del señor Hernández Matéu.

3.2 Consulta de bases de datos

Al consultar las bases de datos que tiene acceso La Unidad de Cumplimiento, se observó lo siguiente:

a. Información pública:

Bajo el nombre de Carlos Antonio Hernández Matéu, aparecen varias publicaciones de prensa relacionado con el negocio de Productos Lácteos, y que es Presidente de la Gremial de Productores de leche y sus derivados, así también que posee una Finca en Cobán, Alta Verapaz en donde cría ganado. Así como le aparecen registrados varios vehículos tipo pick up de modelo reciente y bienes inmuebles localizados en Alta Verapaz.

En el portal de Guatecompras, no le aparece ninguna adjudicación con el Estado.

b. Bases Internas:

De acuerdo a la búsqueda en bases internas de la institución, no le aparece información relevante.

3.3 Análisis de transacciones, aplicación de la debida diligencia adicional

El resultado del análisis del movimiento transaccional de las inversiones a nombre del señor Carlos Antonio Hernández Matéu, dieron lugar al requerimiento de actualización de información del señor Hernández, así como de la justificación del incremento patrimonial que pudiera justificar el origen de los fondos utilizados para la inversión de Q50,000,000.00, en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, para lo cual, se obtuvo la siguiente información.

- a. Actualización del formulario para inicio de relaciones IVE-BG-01.
- b. Documentación sobre la negociación de la compra-venta de acciones de la entidad Ganadería La Buena, S. A., en que se evidencia que hubo una negociación por el 90% de las acciones de dicha entidad, en la que de acuerdo a los títulos de acciones, antes de la negociación estaban a nombre del señor Carlos Antonio Hernández Matéu, y que las mismas fueron negociadas con la entidad Grupo Lechero Guatemalteco, S. A. en la que principalmente los accionistas son empresarios mexicanos que deseaban tener operaciones en Guatemala, información que también fue objeto de análisis y se observó en publicaciones de prensa en la que dicha entidad tenía intereses en invertir en Guatemala.

IV. Conclusiones

Con base en lo expuesto anteriormente, se considera que en el presente caso SI, existe una justificación razonable del incremento patrimonial del señor Carlos Antonio Hernández Matéu, lo que si justifica el monto invertido en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por un monto de Q50,000,000.00, lo que a criterio de la Oficina de Cumplimiento la señal de alerta por el incremento en el monto de las inversiones sea considerada como una Transacción Inusual y no sea reportada a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

V. Recomendación

Informar al Comité de Cumplimiento y proceder al archivo correspondiente del expediente formado del análisis, monitoreo y aplicación de los procedimientos autorizados por la Gerencia General en la prevención de Lavado de Dinero u otros Activos en la institución.

Lic. Eduardo Oswaldo Arriaza

Oficial de Cumplimiento

Anexos:

Formulario Para Inicio De Relaciones IVE-BG-01, elaboradas por la Intendencia de Verificación Especial, para los inversionistas.

CONCLUSIONES

- 1. Se concluye que el Banco de Guatemala por ofrecer inversiones a plazo, debe contar con políticas, sistemas y procesos de administración de riesgo, con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir diferentes riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a que está expuesto, derivado de las operaciones realizadas de las inversiones a plazo.
- 2. La evaluación del control interno en el área de inversiones a plazo en el Banco de Guatemala, es para que el control interno garantice el desarrollo de políticas, procedimientos y que sea una herramienta útil en lo que se refiere a prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en dicha evaluación del control interno es para vigilancia si se está cumpliendo con el objetivo, en el proceso y medición de riesgo o por lo menos, actúa como un aminoramiento de dicho riesgo.
- 3. De acuerdo a la observación que se realizó en el área de inversiones, se considera que el personal se esta área, controla los casos y montos de lavado de dinero manejados dentro del área. No se tiene participación en otras áreas que pueden representar puntos estratégicos para que ocurra lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La Gerencia General del Banco de Guatemala, debe considerar que el personal que labora en esta área debe tener la capacidad de análisis y suspicacia para detectar cualquier actividad de transacción sospechosa en las transacciones de efectuadas en inversiones de Bonos del Tesoro a plazos.

4. Se determinó la importancia del Banco de Guatemala, de su papel preponderante en la sociedad y en la economía del país, la elaboración del Manual para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero u Otros Activos y para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo, en el Banco de Guatemala, para dar cumplimiento al Decreto 67-2001, articulo 19 para evitar que las inversiones a plazo que esta institución realiza con personas individuales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, o bien con entidades o dependencias del Estado, sea utilizado para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas.

RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda que el Banco de Guatemala, debe establecer claramente las funciones y atribuciones que le competen tanto a la auditoría interna como al Oficial de Cumplimiento, con el objeto de que exista una relación y coordinación entre ambas áreas, para eliminar el riesgo de lavado de dinero a que está expuesto el Banco.
- Considerando que la evaluación a los procedimientos de control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es positivo, se recomienda que el manual de prevención contra el lavado de dinero u otros activos, debe ser actualizado por la Administración a través de la Gerencia General.
- 3. Se recomienda como medida de seguridad para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el conocimiento y capacitación del manual contra el lavado de dinero, al personal que labora en el departamento de inversiones, con el fin de que conozcan la importancia del tema y conocer los diferentes métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que los lavadores de dinero utilizan, si llegara a suceder estarían en la capacidad de identificarlos.
- 4. Que siendo el Banco de Guatemala, cuidadoso de protegerse de ser utilizado para el lavado de dinero, se diseñe una estrategia para el Oficial de Cumplimiento, para un buen cumplimiento al manual para la prevención, detección, control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo elaborado por dicho Banco, para asegurar que los procedimientos para la prevención y control de dicho manual, están cumpliendo el objetivo para lo que fueron creados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1. Alter, Tony Las Causas de la Crisis Bancarias y su Manejo, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México DF, Año 1998.
- Banco de Guatemala, Actualización en Prevención Control del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Año 2005.
- 3. Banco de Guatemala, Ochenta años del Quetzal como Unidad Monetaria dentro del Sistema de Banca Central en Guatemala, Primera parte. Año 2005.
- 4. Banco Mundial. Guía de Referencia para la Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, Primera Impresión, marzo 2003
- Cano Castaño, Miguel Antonio. Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos. Impreso en Colombia. Segunda Edición 2004.
- 6. Conferencia Anual Latinoamericano, Sobre Lavado de Dinero, Alert Global Media, Miami Florida, Usa, año 2005.
- 7. Congreso de la Republica, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002.
- 8. Congreso de la Republica, Ley Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002.
- Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002.
- Congreso de la Republica, Ley para la Protección del Ahorro, Decreto
 Número 5-1999.
- 11. Corporación G&TContinental, Documento sobre Lavado de Dinero, Año 2003.
- 12. Figari, Rubén E. Encubrimiento y Lavado de Dinero, Impreso en Argentina, Año 2002.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas Internacionales de Auditoría, Impreso en México, 2004.

- 14. Internacional Federation of Accountants (IFAC), Normas Internacionales de Auditoría. Impreso en México 2001.
- 15. Martínez Gálvez, Arturo. Derecho Bancario y Financiero, Centro editorial Vile, Guatemala 2005, 2da. Edición.
- 16. Martínez Gálvez, Arturo. La Crisis Financiera y la Supervisión, Centro editorial Vile, Guatemala, Año 2002.
- 17. Miguel Antonio Cano. Énfasis en el Análisis de Nuevos Patrones de Lavado en Operaciones de Inversión y Mercado Abierto.
- 18. Monzan G., Samuel Alfredo. Introducción al Proceso de la Investigación Científica, Ciudad Guatemala, Editorial Tucur, Año 1993.
- 19. Periódico Siglo Veintiuno. Un Paraíso para los Traficantes, 30 de septiembre 1993.
- 20 Periódico Siglo Veintiuno. El Magnate de la Costa, 11 de noviembre 1991.
- 21. Resolución de la Junta Monetaria. Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Dinero, Guatemala, Año 2001
- 22. Revista Panorama. La Narcoactividad lo Corre Todo, Guatemala 30 de noviembre 1992.
- 23. Revista Crónica. Un Polvo Blanco Ensucia la Sociedad Guatemalteca, 28 de febrero 1992.
- 24. Superintendencia de Bancos. Preguntas y Respuestas sobre la Lucha de Lavado de Dinero u Otros Activos, Guatemala, Año 2002.
- 25. Zamora Sánchez, Pedro. Marco Jurídico del Lavado de Dinero, UNAM, Primera Edición México, Año 2000

ANEXO

Este formulario IVE-BG-01, diseñado por la Superintendecia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, debe llenarlo las personas individuales cuando efectúan una operación de inversión en Bonos del Tesoro en el Banco de Guatemala



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Individual -

LUGAR: Guatemala,		2. FECHA (dd/mm/aaaa): 9 de marzo 2012		
3.		DEL DEPARTAMEN	ro o sección	
			. 0 . /	0-11
Departamento Ejecucio	on Politica	<u>a Monetario</u>	i, Cambiari	a y Crediticia
4.	DATOS E	DEL PRODUCTO O SE	RVICIO SOLICITADO	
4.1 Producto o servicio:				4.2 Código:
Inversion	IMonto:		Equivalente en U	2013
4.3 Moneda:		000.000.00	US# 6.	
Quetzales	1 430,8	$m_i m_i v_i v_i$	1 03# 0,	231, 300, 10
5.	DATO	S PERSONALES DEL	SOLICITANTE	
l Primer apellido: Segundo ape				Apellido de casada:
Hernander		Mateu		-
Primer nombre:		Segundo nombre:		
Carlos 5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacional	<u>Anto</u>	5.4 Profesión u o	frio:
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 20 - 0 / - 1965	the second se	emalteco		Público y auditor
5.5 Tipo de documento de identificación:		Número:	Conjuga	Lugar de emisión:
Cedula		E de la companya del companya del companya de la co	5,679	MUNICIPIO NIXCO
5.6 Dirección de residencia completa (calle	o avenida, casa No.			icipio, Depto. y≀país):
90 Calle 30-14 7	ona 14.			
5.7 Número de identificación tributaria: 💆		5.8 Teléfonos:	5.9 Fax:	5.10 E-mail:
55/608-0		2441-301	<u> </u>	
5.11 El solicitante actúa en nombre propio:				
SI 🔀		NO		
5.12 Si la respuesta es negativa proporcional	r intormación de la	nersona en nombre di		
£ 12.1 Nombro completo de la percon-			n ya magaya	
5.12.1 Nombre completo de la persona				
	a ylo razón social d	e la entidad:		
5.12.1 Nombre completo de la persona 5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a	a ylo razón social d			
	a ylo razón social d	e la entidad:		Lugar de emisión:
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a	a ylo razón social d	e la entidad: 5.12.3 Nacionalida		Lugar de emisión:
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a	a ylo razón social d	e la entidad: 5.12.3 Nacionalida	j:	
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut	a ylo razón social d aaa): aria:	e la entidad: 5.12.3 Nacionalida Número: 5.12.6 Teléfonos:	j:	
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta	a ylo razón social de naaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	j:	
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta	a ylo razón social d aaa): aria:	e la entidad: 5.12.3 Nacionalida Número: 5.12.6 Teléfonos:	j:	
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI	a ylo razón social de laaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:):	5.12.7 Numeros o	
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6.	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6.1 Primer apellido:	a ylo razón social de laaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esco/ante	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esca/ante Primer nombre:	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6.1 Primer apellido: Escalante Primer nombre: 6/oria	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Escolante Primer nombre: Gloria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esca/ante Primer nombre: G/oria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 07-08-1970	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos: NO	5.12.7 Numeros o	le Escritura y Registro del mandato Apellido de casada: Hernandez
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6.1 Primer apellido: Escalante Primer nombre: Gloria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): O7-08-1970 6.3 Nacionalidad: 9 vatemalteca	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO	5.12.7 Numeros o	Apellido de casada: Hernandez (NIT):
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6.1 Primer apellido: Escalante Primer nombre: Gloria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): O7-08-1970 6.3 Nacionalidad: 9 uatemalteca 6.5 Tipo de documento de identificación:	a ylo razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos: 9: NO SEDATOS DE OTROS FIF	5.12.7 Numeros o	Apellido de casada: Hernandez
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esca/ante Primer nombre: G/oria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 07-08-1970 6.3 Nacionalidad: 9 vatemalteca 6.5 Tipo de documento de identificación: Cedu/a	a ylo razón social di aaa): aria: Politicamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros o	Apellido de casada: Hernandez (NIT): Lugar de emisión: Ciudad Guatemal
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta Si 6. 6.1 Primer apellido: Escalante Primer nombre: Glaria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 07-08-1970 6.3 Nacionalidad: 9 uatemalteca 6.5 Tipo de documento de identificación: Cedula 6.6 Profesión u Oficio 6.7 Empres	a ylo razón social di aaa): aria: Politicamente (PEP	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos: 9: NO SEDATOS DE OTROS FIF	5.12.7 Numeros o	Apellido de casada: Hernandez (NIT): Lugar de emisión: Ciudad Guatemal
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido:	a ylo razón social di aaaa): Políticamente (PEP Segundo ape	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO SEDATOS DE OTROS FII Ilido: Paz Segundo nombre: Parico A-1 Ilesto que desempeña	5.12.7 Numeros o RMANTES 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.	Apellido de casada: Hernandez [NIT]: Lugar de emisión: Ciudad Guatemal 6.8 Dirección y teléfono del trat
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esca/an/fe Primer nombre: G/oria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 07-08-1970 6.3 Nacionalidad: 9 va tema/feca 6.5 Tipo de documento de identificación: Cedu/a 6.6 Profesión u Oficio 6.7 Empres Psico/oga 6.9 Dirección de residencia completa (calle	a y/o razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP Segundo ape a tonde trabaja y pi o avenida, casa No	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO SIDE OTROS FIR Hido: Pa Trical Colonia, sector, lote	5.12.7 Numeros o RMANTES 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.	Apellido de casada: Hernandez [NIT]: Lugar de emisión: Ciudad Guatemal 6.8 Dirección y teléfono del trat
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/a 5.12.4 Documento de identificación: 5.12.5 Número de identificación tribut 5.13 El solicitante es una Persona Expuesta SI 6. 6. 6.1 Primer apellido: Esco/ante Primer nombre: G/oria 6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): O7-08-1970 6.3 Nacionalidad: Yuatemalteca 6.5 Tipo de documento de identificación: Cedula 6.6 Profesión u Oficio 6.7 Empres	a y/o razón social di aaa): aria: Políticamente (PEP Segundo ape a tonde trabaja y pi	e la entidad: 5.12.3 Nacionalidad Número: 5.12.6 Teléfonos:): NO SEDATOS DE OTROS FII Ilido: Paz Segundo nombre: Parico A-1 Ilesto que desempeña	5.12.7 Numeros o RMANTES 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.	Apellido de casada: Hernandez [NIT]: Lugar de emisión: Ciudad Guatemal 6.8 Dirección y teléfono del trat



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Individual -

7.	REFE	RENCIAS DEL SOLICITANTE	
7. 7.1 Comerciales (nombres de l	1 Comerciales (nombres de las empresas):		
La Fortun	a		5530-1018
7.2 Bancarias (nombres de los	pancos):		Teléfonos:
la Felicio			6120-0221
7.3 Laborales (nombres de los	dos últimos patronos, tiempo de se	rvicio y puesto desempeñado):	Teléfonos:
			-
7.4 Personales (nombre de dos personas que no sean familiares):			Teléfonos:
Jenifer Castañeda			3581 - 1875
			<u> </u>
8.	INFORMACIÓN ECO	DNÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITAN	TΕ
8.1 Actividad económica del se			
Representante	<u> </u>	la Buena S.A.	
	de dependencia (si la respuesta es		
	SI 🔀 NO		
8.1.2 Empresa o instituc	ión dondé trabaja:		
Ganaderia	fa Buena S.A.		
8.1.3 Puesto que desem	рейа:		
Represent	tunte Legal.		
	jo completa (calle ŏAv. casa No., co	ionia, sector, lote, manzana, zona, munic	ipio, Depto. y país):
35 calle	10-14 zona 12		
8,1.5 Teléfonos del traba	<u></u>	1.6 Fax del trabajo:	
8 4 3 1 - 20			
8.1.7 ¿Tiene negocio pro	pio? (si la respuesta es negativa pa		
	SI NO		
8.1.8 Datos del negocio:			
8.1.8.	1 Nombre o Razón Social:		
8.1.8.	2 Dirección completa /Calle e Av.	asa No.,colonia,sector,lote,manzana,zor	a municipio Danto asial:
8,1.6.	2 Direccion completa (calle o Av., c	asa 140.,Colonia,Sector,tote,manizaria,zor	на, пипистрю, рерго., разу.
918	3 Teléfonos;	8.1.8.4 Fax:	
8.2 Sector de la economia en o	que el negocio que posee el solicitar	nte desarrolla su actividad (Industria, Coi	mercio. Agricultura. Otros):
8.3 Ingresos mensuales aprox	imados:	4 Egresos mensuales aproximados:	
8.5 Fuentes de ingreso adicior	nales a las anteriores (empleo, nego	cio propio, servicios profesionales, arrei	ndamiento de inmuebles, docen
otra fuente -especifique-):			
8.6		e Guatemala a utilizar con mayor frecue	ncla
Producto o servicios	Monto promedio mensual en Q	Monto promedio mensual en US\$	Observaciones
Depósitos a Plazo en M/N	- GIVG	EII 059	
}			
Depósitos a Plazo en M/E Inversiones en Bonos M/N	1000000	1202 01	
	10,000.00	1,257.86	
Inversiones en Bonos M/E Otros (especifique)			
	para realizar la operación:		
IN. TOUS WIND WE TOO WINDOW	para remient in operation.	요즘, 요즘, 뭐하다 같은 이번, 그 그리는 아내는 사람들이 이렇다 봤습니다 내려를 받아 없다.	



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Individual -

FORMULARIO No. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES 9.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la operación. 9.2 En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria, cuando sea aplicable. 9.3 En caso de poseer negocio, presentar fotocopia de la Patente de Empresa. **OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE** 10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cualquier cambio en la información consignada en este formulario. 10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario. Firma del solicitante Firma y código del empleado responsabl de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación